

Patronazgo en la corte virreinal novohispana: los criados, allegados y paniaguados del marqués de Guadalcázar (1612-1621)

Patronage in the Viceregal Court of New Spain: The Servants, Relatives and Acquaintances of the Marquis of Guadalcázar (1612-1621)

EDUARDO AYALA TAFOYA

Palabra de Clío A. C.

eayalat86@gmail.com

<https://orcid.org/0000-0002-6203-5271>



RESUMEN

A través del estudio de conceptos de la cultura política de la Monarquía hispánica de los siglos XVI y XVII y de documentación inédita encontrada en el Archivo General de Indias, el presente artículo pretende analizar las modalidades, rasgos y límites del ejercicio del patronazgo del marqués de Guadalcázar durante su gestión novohispana (1612-1621). Así, se perfilan las redes clientelares del virrey al identificar a los integrantes de su séquito, el rol que algunos de ellos desempeñaron como agentes de los intereses personales de su patrón y la trayectoria de sus carreras propias en las Indias. Además, se trata de afirmar que la liberalidad del virrey no siempre pasó por alto a los beneméritos indios, que benefició con distintas mercedes.

Palabras clave: Guadalcázar, patronazgo, red clientelar, liberalismo

ABSTRACT

Building on the study of political culture in 16th- and 17th-century Imperial Spain, and using unpublished documentation from the Archivo General de Indias, this article aims to analyze the modalities, features, and limits of the Marquis

HISTORICA XLV.2 (2021): 51-100 / e-ISSN 2223-375X



<https://doi.org/10.18800/historica.202102.002>

of Guadalcázar's patronage practices under his administration of New Spain (1612-1621). This insight into the viceroy's patronage networks identifies the members of his entourage, the role some of them played in pursuing their patron's interests, and their careers in the Indies. Moreover, the viceroy's largesse encompassed colonial-born "beneméritos", on whom he also bestowed his favors.

Keywords: *Guadalcázar, patronage, patronage network, liberalism*

La Monarquía hispánica arropaba un heterogéneo conjunto político de reinos, provincias, ducados, condados y señoríos dentro y fuera de la Península Ibérica, que, aunque sometidos en lo particular a un mismo príncipe, conservaban sus instituciones políticas, sus ordenamientos jurídicos, sus regímenes tributarios e incluso sus lenguas y monedas; una monarquía que ha sido definida como «compuesta o compleja». ¹ En este conglomerado prevalecía una cultura política propia, nutrida por un conjunto de ideas o concepciones en común sobre la justicia distributiva, la gracia o favor regio, el servicio, la lealtad, etc. Todas ellas conformaban la cultura del don, pilar crucial del sistema de patronazgo instaurado por la Corona que impregnaba por entero a la sociedad hispánica de la era Moderna y que fue el cemento de la unidad del imperio. ²

En las leyes reales y en las obras doctrinales aparecía constantemente un ideal de la justicia plasmado y legitimado como la expresión de la voluntad de Dios: al rey se le imponía el deber de levantar el aparato capaz de administrarla rectamente. La conservación de los reinos solo era posible si el monarca cumplía con dar a cada uno lo suyo, sin pretender en modo alguno nivelarlos entre sí. En eso consistía la justicia distributiva que, a través de la concesión de mercedes, dones o dádivas, reconocía los servicios meritorios de los súbditos de la comunidad y se regía por el principio de premiar una misma acción de forma distinta, según la calidad o rango de estos en una sociedad jerarquizada. ³

¹ Elliott 1992: 48-71.

² Feros 1998: 37; Cañeque 2005: 3 y ss.

³ En la época, los tratadistas entendían la justicia de otras dos formas: la vindicativa, que se encargaba de castigar los delitos (justicia penal), y la conmutativa, que daba a cada quien lo que es suyo (justicia civil). Cañeque 2005: 12-13; Garriga 2004: 53.

En el marco de una economía de servicio, el soberano extendía su poder mediante la distribución de recursos materiales y simbólicos: dinero, oficios, honores, títulos, indulgencias, etc.⁴ La liberalidad del monarca era la argamasa que unía e integraba a su persona las voluntades de todos los reinos y vasallos; estos, a su vez, y en la esperanza de conseguir mercedes y privilegios, competían entre sí y se esforzaban por descollar. La comunidad se fortalecía y los miembros del cuerpo político se volvían beneméritos; es decir, virtuosos servidores de la *Res publica*. De ahí la convicción general de que en la esencia de la realeza estaba su deber de construir clientelas y gratificarlas. Varios tratadistas reforzaron el carácter natural y virtualmente divino que revestía el vínculo patrón-cliente. Indicaban que del mismo modo que Dios —el gran patrón— da su ser a todos los humanos, los monarcas debían crear sus propias criaturas y hechuras. Los nobles también tenían que hacer las suyas para ser respetados y servidos. Quedaba clara la idea que del príncipe emanaba la mayor fuerza y honra y que, por tanto, en aras de propulsar el buen mantenimiento de la maquinaria política, debía derramar su gracia entre sus súbditos a cambio de los servicios y lealtad de estos.⁵

El patronazgo-clientelismo ya estaba firmemente arraigado en la Monarquía hispánica en la Edad Moderna, lo que resultaba ser un factor básico en la constitución de la experiencia política, social —e incluso lingüística— de los individuos que se desenvolvían en los ámbitos de poder. Este binomio creaba relaciones jerárquicas de dependencia y ayuda mutua. El cliente garantizaba su fidelidad y sostén incondicionales —por una mezcla de afecto, respeto y temor— para los planes y actividades del patrón con la esperanza de obtener de él beneficios simbólicos y económicos. Únicamente, la muerte de su protector, la pérdida de su confianza o un resultado adverso en las intensas luchas faccionales de la corte podían romper estas relaciones que, no rara vez, se prolongaban durante varias generaciones y acababan por adquirir mayor preponderancia que las meras lealtades familiares. El patrón, asimismo, tenía

⁴ Hespanha 1993: 151 y ss.

⁵ Feros 1998: 31, 38-39.

obligaciones político-sociales con su clientela, a la que buscaba acomodo ventajoso y prodigaba honores y bienes. Si bien habitualmente se insiste en el carácter asimétrico del vínculo (un patrón encumbrado y un cliente inferior), tampoco era una excepción que un aristócrata contase entre sus protegidos a otros nobles. El alcance de su poder e influencia en la corte y en el territorio radicaba en la creación de hechuras, cuantas más mejor, y atender a sus necesidades y peticiones.

De mediados del siglo XVI a la década de 1660, el poder y los intereses de la Corona alcanzaron el pináculo de su esplendor gracias a que utilizó las redes y prácticas clientelares en beneficio propio. Mediante la construcción de un discurso legitimador que enarbolaba al rey como la fuente de poder preeminente, la monarquía hispánica fue capaz de imponer su autoridad. La gracia regia fue fundamental en la conformación de redes de lealtad en el seno de la monarquía y la capacidad de los patrones para retribuir a sus hechuras con oficios y mercedes cancelaban o limitaban las perspectivas regias de granjearse directamente la lealtad de los súbditos. Gracia y favor y servicio y lealtad eran díadas inseparables y efectivas de un sistema de obligaciones mutuas que afectaba a todos los integrantes de la comunidad política y que mantuvo cohesionada a la monarquía con notable perdurabilidad.⁶

Este paradigma del rey, físicamente próximo, cuyo gobierno liberal, justo y clemente le concitaba lealtades y devoción, fue el que estuvo presente en el imaginario de los súbditos de la monarquía hispánica en los siglos XVI y XVII.⁷ Para sus territorios indianos, la monarquía buscó duplicar lo más fielmente posible la persona del monarca por medio de los virreyes.⁸ A estos se les confió la prerrogativa regia de distribución de mercedes y oficios, en razón de que mantenían un contacto más cercano y directo con los súbditos locales y sus problemas, con lo que podrían valorar mejor sus méritos y paliar los inconvenientes de la distancia para conceder la gracia con mayor rapidez. Se aseguraba así la gratitud al soberano y un dominio más eficaz de los territorios americanos a través

⁶ Feros 2002: 230 y ss; Ponce Leiva 2017: 462.

⁷ Corteguera 2009: 52-53, 56, 67-69.

⁸ Rivero Rodríguez 2011: 133 y ss.

de la constitución de redes de lealtad personal que afirmaban el poder del virrey y, por extensión, el de la Corona. La liberalidad repartía los aprovechamientos de la tierra: rentas, encomiendas y principalmente los oficios de la administración indiana. Los cargos del nivel inferior, y gran parte de los intermedios, fueron proveídos por los virreyes, quienes asimismo podían proponer, al Consejo de Indias, a aspirantes locales para ocupar interinamente puestos de designación regia, que más tarde eran confirmados o desestimados. Los oficios de mayor jerarquía o los vendibles se asignaban desde la metrópoli.⁹

En esta distribución de premios y gratificaciones, los beneméritos de Indias, tanto seglares como eclesiásticos, ocupaban un lugar preferencial que la legislación indiana garantizaba como un estatuto. En tal categoría se incluía a los descubridores, conquistadores y primeros pobladores y sus descendientes, y otros sujetos que habían hecho servicios insignes tras la conquista o que se hubiesen casado con hijas, nietas, sobrinas, etc., de conquistadores.¹⁰ Dichos beneméritos comprendieron pronto que su proximidad e integración a las cortes de México y Lima y su propia capacidad de maniobra y negociación en ellas, eran la llave para el acceso a las mercedes que conferían los virreyes. Sus recurrentes peticiones iban precedidas del listado de los grandes servicios que ellos o sus antepasados habían prestado para el engrandecimiento de la monarquía y que también constituían el núcleo del alegato de su derecho a ubicarse en los centros de poder.¹¹

Por supuesto, el otro bando que competía por la liberalidad del virrey era el de su amplio séquito o clientela —parientes, criados y panaguados— que había venido con él desde la orilla opuesta del Atlántico para servirle y que en ello cifraban la expectativa de ser recompensados. A menudo, individuos de estas clientelas eran agraciados con cargos medulares del gobierno indiano con el consecuente disgusto de los naturales de la tierra. Por ello, los juicios de residencia de los virreyes

⁹ Latasa 2012: 50-51; Cañeque 2005: 11, 18, 23.

¹⁰ Lira Montt 1998: 233 y ss; Hidalgo 2018: 75-77.

¹¹ Para el análisis de los argumentos torales desarrollados por los beneméritos, véase Garriga 2003, II: 1085-1128; Cañeque 2005: 24.

estuvieron plagados de quejas de nepotismo tanto en Nueva España como en el Perú.¹² Esto pese a que la tratadística sancionaba que el poder remunerador del rey, canalizado en sus *alter ego*, debía beneficiar a todos sus vasallos según sus méritos, y no dispensar lo mejor en rentas y oficios a los parientes y criados de sus Excelencias. De ahí también que en diferentes oportunidades la Corona pusiese cotos al número de criados virreinales que podían tener cargo de gobierno en Indias, medida que tuvo culminación en una cédula de 1678, que privó a los virreyes de la facultad de designar corregidores y alcaldes mayores, si bien a los dos años se revirtió el orden, puesto que se constató que los despojaba del resorte fundamental para accionar con eficiencia su autoridad y concitar lealtades.¹³

La literatura histórica ha considerado que estas facultades desencadenaban corrupción y, por añadidura, se piensa que en las Indias el fenómeno era más libre y generalizado que en la metrópoli. En el siglo XVII, e incluso antes, el patronazgo y las relaciones clientelares eran instituciones y prácticas legítimas de concepciones y realidades que operaban de un modo distinto a las de nuestro presente. Al decir esto, no se refuta que efectivamente se dieran ciertas prácticas de corrupción en los mecanismos del gobierno, solo se apunta al hecho de que es indispensable distinguir entre las nociones que de ella se tenían en la Edad Moderna y en el mundo contemporáneo.¹⁴

En su calidad de patrón, un virrey recién arribado estaba obligado a recompensar materialmente al resto de su clientela y no podía dejar fuera a los recomendados que le acompañaban. A menudo, él mismo era cliente de un noble de mayor rango que le encomendaba el futuro de uno que otro criado suyo. Además, tenía que beneficiar a los protegidos de su Majestad. En las informaciones, relaciones de méritos o cartas de recomendación de estos últimos, el lenguaje es taxativo: había que tener a fulano o zutano por encomendado y había de ser forzosamente provisto de cargos, honras y beneficios conforme a su calidad y capacidad para que pudiese llevar una vida digna, con lo cual el soberano se daría por servido. Y el virrey

¹² Véase Porro 1997, IV: 91-124; y 1998: 591-606.

¹³ Cañeque 2005: 19-20, 37-38; Latasa 2012: 52-53.

¹⁴ Cañeque 2005: 21; Andújar, Feros y Ponce 2017: 284-311.

también debía maniobrar con los oficios vendibles, que se concedían con una lógica distinta a la del poder remunerador virreinal.¹⁵

El presente trabajo tiene como meta analizar las modalidades, rasgos y límites del ejercicio de la liberalidad del marqués de Guadalcázar durante su gestión novohispana (1612-1621), mediante materiales documentales como los catálogos de pasajeros a Indias de la Casa de la Contratación, los volúmenes de la correspondencia de virreyes, las cédulas y ordenanzas reales, pero sobre todo con la inédita residencia a veintisiete de sus criados y allegados y los inventarios de bienes de aquellos que desempeñaron oficios. Así, se busca trazar la urdimbre de las redes clientelares de Guadalcázar; puesto que, a través de ella, no solo es posible identificar a los miembros de los séquitos, sino también percibir su papel de agentes de los intereses personales del virrey. Algunos eran apoderados, albaceas y, a veces, testaferros de su señor, pues a este les estaban prohibidas las actividades comerciales y empresariales.¹⁶ De igual modo, se sigue la pista de las trayectorias de estos clientes; es decir, hasta qué punto era posible que desarrollaran sus carreras propias en las Indias y se independizaran, o cuán frecuentemente mantenían sus ligas con su patrón para seguirlo a otros destinos.¹⁷ En los perfiles delineados por parte del estudio colectivo de estas materias, de modo paulatino se van matizando tópicos e ideas preconcebidas, como el supuesto y permanente conflicto entre los séquitos virreinales y los beneméritos criollos, invariablemente desplazados por los primeros. Hoy sabemos que no siempre el favor del virrey pasó por alto a los naturales de la tierra.¹⁸

EL MARQUÉS DE GUADALCÁZAR, UNA HECHURA DE FELIPE III Y EL DUQUE DE LERMA EN NUEVA ESPAÑA

Diego Fernández de Córdoba y Melgarejo de Roelas, primer titular del marquesado de Guadalcázar, nació en febrero de 1578; su solar estaba

¹⁵ Cañeque 2005: 22.

¹⁶ Aunque a veces la justificación de los virreyes para nombrar a sus criados era su falta de confianza en los naturales de la tierra (Porro 1997: 93).

¹⁷ Latasa 2004: 352; Torres Arancivia 2006: 109 y ss.

¹⁸ Latasa 2012: 54, 60; Israel 2005: 89-92.

en Córdoba y Sevilla y miembros de su clan habían sido veinticuatro, oidores, soldados y obispos. A pesar de que fue hijo segundo, tras las muertes de su hermano y de su padre, heredó el señorío. La carrera cortesana de Guadalcázar comenzó de la mano de su prestigiado tío, Luis Fernández de Córdoba y Portocarrero: obispo de Salamanca (1602) y de Málaga (1613), y arzobispo de Santiago de Compostela (1622) y de Sevilla (1624). Mediante estas conexiones, Guadalcázar se convirtió en gentilhombre de cámara de Felipe III, y más tarde fue designado embajador extraordinario en Alemania con la consigna de traer a España a la princesa Margarita de Austria, que desposaría al monarca. Por estos servicios su señorío cordobés fue elevado a la categoría de marquesado en 1609. Guadalcázar llegaría a caballero de la orden de Santiago, a veinticuatro de Córdoba y a señor de la villa de Posadas. El rey le concertó matrimonio con una de las damas coperas alemanas de la reina, Mariana Riederer de Paar, que se celebró en el Palacio Real de Madrid, y en 1611 nació su primogénito en la corte. Estos vínculos le valieron el virreinato novohispano en 1612. Fue igualmente promovido al Perú, donde permaneció hasta 1628, cuando Felipe IV lo llamó de vuelta para concederle el título de conde de Posadas.¹⁹

El marqués de Guadalcázar fue parte del grupo de jóvenes reclutados prioritariamente entre la alta nobleza para entrenarlos en las tareas gubernativas; su formación empezaba como simples cortesanos y gentileshombres y, transcurrido cierto tiempo, se les confiaban cargos en la administración indiana, a lo que podía (o no) seguir un destino en posiciones más codiciadas, como los consejos de Europa. Los méritos del marqués para ser designado virrey no fueron los servicios pecuniarios o castrenses que su familia hubiera prestado a la monarquía, ni tampoco su propia experiencia política o su expediente personal —tal y como valoraba Felipe II—: todas las palancas o resortes que se movieron para elevarlo llevaban únicamente el troquel de allegados al duque de Lerma y su círculo inmediato. Perteneían, pues, a sus redes clientelares.²⁰

¹⁹ Aguayo 1994: 84 y ss; y 2001: 25 y ss; Herrera 2010: 1-2; Arenas 2014: 29-32.

²⁰ Figuraban Pedro Fernández de Castro, conde de Lemos (sobrino y yerno de Lerma); Juan de Mendoza y Luna, marqués de Montesclaros; y Francisco de Borja y Aragón,

Arribado a Nueva España en octubre de 1612, el virrey trajo consigo buenas intenciones, tantas como el volumen de su comitiva, integrada por ciento nueve personas.²¹ Por sus instrucciones de gobierno y por las necesidades del reino, Guadalcázar atendió las denuncias de maltrato a los indígenas y la promoción de la actividad minera; estimuló las fundaciones de poblados españoles (como la villa de Córdoba y la de Lerma), así como la de conventos; fomentó los obrajes textiles de Puebla; proveyó medidas y supervisó la complicada pacificación de Sinaloa y Nuevo México, además de haber tenido que arrostrar el eterno problema de las inundaciones en la capital virreinal. Con todo, aún resta por escribirse un estudio exhaustivo de sus algo más de ocho años al frente del gobierno novohispano (así como los de su mandato peruano),²² que trascienda el maniqueísmo con el que ha oscilado la consideración de su régimen: de despótico y corrupción galopante a la de un «buen rey».²³

Gran parte de la animadversión y la mala publicidad contra el virrey se fundó en una extensísima carta que tres miembros de la Audiencia de México dirigieron al Consejo de Indias en 1620, en que acusaban lo deplorable de su administración. Dichos oidores, que eran Pedro Vergara Gaviria, Juan Galdós de Valencia y Diego Gómez de Mena, se decían menospreciados por un virrey que se sentía «señor absoluto» y que solo hacía valer su propia autoridad, tanto en materias de gobierno como de justicia; que hacía de los jueces «figuras pintadas» y que los amenazaba con procesarlos y embarcarlos, amén de interferir cuando sus intereses iban de por medio. Señalaban que Guadalcázar, además de violar el protocolo que se les debía, había repartido entre sus deudos y criados lo mejor de los oficios de justicia, hacienda, guerra, repartimientos, obrajes

príncipe de Esquilache. Si bien el valido era el hilo conductor a los premios, no todos los designados en los mayores puestos entre los años de 1598 y 1611 los alcanzaron por mediación exclusiva de él, pese a que, en efecto, buena parte de ellos eran *lermistas* conocidos (Villareal 2013: 7-9; y 2018: 142 y ss; Gómez Rivero 2004: 81 y ss).

²¹ La lista completa en Diego Fernández de Córdoba, 16 de junio de 1612, Archivo General de Indias [en adelante AGI], Contratación, 5324, N.1.

²² Torres Arancivia 2006: 148.

²³ Hanke y Rodríguez 1976-1978, III: 39 y ss.; Fernández de Bethencourt 1897-1920, t. IX: 443. Para un balance historiográfico reciente, véase Ballone 2017: 58-76.

y grana. Incluso toleraba que se valiesen de tenientes, lo que suponía un indebido subarriendo y un tráfico de cargos. Y los más favorecidos eran el capitán de la guarda y los secretarios. No se podía hacer nada contra esta gente que, según ellos, se tomaban «residencias» unos a otros para tapar sus maldades, y cuando alguien se atrevía a meterles pleitos, los sesgaban o torcían, provocando la escisión de la Audiencia en bandos. Así se refería a los oidores «íntimos y parciales» del virrey, el salmantino Diego Gómez Cornejo y el andaluz Juan Paz de Vallecillo, más el fiscal civil, Juan Suárez de Ovalle.

¿Guadalcazar repartió la parte del león de los oficios entre sus criados, allegados y paniaguados, afectando así los intereses de los beneméritos novohispanos más inmediatos a la corte mexicana? Es probable que hoy en día la abultada cifra de acompañantes en las cohortes virreinales pareciera un mero gusto de magnates, pero para la época significaba un imperativo nobiliario: se trataba de la razón de casa por la que el virrey debía atender a la conservación, reputación y aumento de su linaje familiar y clientelas.²⁴ Y como de todas las relaciones que el individuo podía tejer a lo largo de su vida, las familiares eran las más añejas y sólidas: las de la parentela fueron las que conformaban el núcleo de las redes clientelares que luego fincarían los aristócratas y dignatarios, en este caso los virreyes. En aquella época, resultaba lícito, aceptable y encomiable el que hubiera un cierto grado de nepotismo del jerarca en la asignación o reparto de los beneficios que pudiera dispensar.²⁵ Con todo, Pablo de la Laguna —último presidente del Consejo de Indias del reinado de Felipe II— aconsejaba seleccionar a los «buenos criados» del virrey, pues eran el elemento primordial para que él fuese «bien visto» y gobernara bien.²⁶

Repartos a los parientes

Los principales clientes que había traído su Excelencia a Nueva España eran sus sobrinos: Luis y Melchor Fernández de Córdoba, a los que

²⁴ Álvarez-Ossorio 1997: 297-298 y 306.

²⁵ Latasa 2012: 63.

²⁶ Latasa 2004: 354; Latasa 2001a, II: 118,120.

procuró carrera y beneficios, sobre todo en materias castrenses y relacionadas con el comercio de Oriente. Al primero lo envió a Acapulco a repeler los merodeos de los piratas holandeses; luego, lo hizo gobernador de Tlaxcala, capitán de seis compañías y almirante de la armada de auxilio a las Filipinas. A su vuelta, obtuvo la comisión de juez repartidor de Tepetzotlán y fue nombrado castellano, gobernador y capitán en San Juan de Ulúa y costa de la Veracruz vieja.²⁷ Estando en Acapulco antes de ir a Manila, Luis había cubierto los fraudes fiscales del virrey, protegiendo a los oficiales y despachador de la Nao de China, quienes tenían instrucciones de admitir el dinero (adicional a los quinientos mil pesos permitidos) que cualquiera deseara meter a bordo, mediante el cobro de entre el ocho y diez por ciento. Además, cuando su tío lo envió en misión al archipiélago, Fernández de Córdoba se había llevado consigo una fuerte suma, en la que, se presumía, iba parte de los tributos de Tlaxcala, porque se había marchado de este cargo sin rendir cuentas.²⁸ A Fernández de Córdoba lo acusaron de que, siendo juez repartidor —junto a otro criado—²⁹ en Tepetzotlán, de no haber ejercido personalmente el oficio, de haber nombrado teniente que, a su vez, designó al suyo propio, y de haber nombrado alguaciles españoles en vez de indios.³⁰ Pero en su caso, es evidente que ni lo de la Nao de China ni esto último tuvieron mayores consecuencias, puesto que se marcharía con su tío al Perú cuando este fue designado virrey, y allá continuaría su *cursus honorum*, como capitán de su guarda, teniente de capitán general en el Callao y gobernador y capitán general interino en Chile. Ya en España, fue capitán general de las islas Canarias, veinticuatro de Córdoba y recibió el hábito de Santiago. En diversos memoriales y relaciones de servicios, solicitó ocupar la embajada

²⁷ Fernández de Bethencourt 1897-1920, IX: 422-423.

²⁸ Hanke y Rodríguez 1976-1978, III: 91.

²⁹ Véase abajo la parte dedicada a Juan Ordóñez del Castillo.

³⁰ Contra Juan Ordóñez del Castillo y don Luis Fernández de Córdoba, jueces repartidores de Tepozotlan, en Residencia al marqués de Guadalcázar y sus oficiales, 11 de octubre de 1630, AGI, Escribanía, 1187 [en adelante Residencia al marqués]. Por cuatro años, uno de esos tenientes fue el escribano Luis López; el teniente del teniente era un tal Cristóbal Yáñez Roldán, no autorizado para ejercer dicho cargo. Inventario de bienes de Luis López de Aguilar, AGI, México, 261, N. 112.

de Génova, que se le concediera un título de marqués o conde, una encomienda de su orden o una plaza en los Consejos de Guerra o Indias. Aunque no consiguió ninguna de las anteriores, fue presentado en la terna para gobernador y capitán general de Tierra Firme y presidente de la Audiencia de Panamá, que tampoco obtuvo.³¹

El segundo de ellos era Melchor Fernández de Córdoba, que sirvió como alcaide de Chapultepec, antes de ser almirante de la armada de Filipinas con dos mil ducados de salario anuales. Ocupó a continuación la plaza de general en el trayecto de vuelta del archipiélago a Nueva España por otros tres mil. Nuevamente, por temor a la piratería, su tío lo envió a Acapulco, como teniente de capitán general, con tres mil ducados más. Más tarde, fue alcalde mayor de Nexapa (doscientos pesos) y luego de Jicayán, con el mismo sueldo, además de capitán de puertos de esa jurisdicción. En su juicio de residencia, se le acusó de haber maltratado y robado a los indios de Jicayán, de haberse ausentado de su puesto, de haber liberado a un preso condenado a galeras y de haber dejado demasiados tenientes —entre ellos Pedro Castellano, quien ahorcó a un individuo sin haberle hecho causa—. Fue condenado a pagar doscientos ducados.³² Por otra parte, había invertido unos ocho mil pesos en ganado mayor, amén de poseer un capital líquido de seis mil más. Cuando el marqués de Guadalcázar partió al Perú, él estaba en Oaxaca, pero es obvio que encargó a su tío, o a Luis Fernández de Córdoba, que velara allá por otra inversión de seis mil pesos adicionales. Decía él que sus veinte mil

³¹ Relación de servicios de Luis Fernández de Córdoba y Arce, Madrid, 28 de octubre de 1631, Archivo General de Simancas [en adelante AGS] Est, Leg, 3636, 60. Provisión de la presidencia-gobernación de Panamá, Madrid, 11 de julio de 1644, AGI, Panamá, 2, N.87. Memorial de Luis Fernández de Córdoba y Arce solicitando el puesto de embajador de España en Génova. Probable 1646, AGS, Est, Leg, 3636, 61. Memorial elevado a Su Majestad por Luis Fernández de Córdoba y Arce, Archivo Histórico de la Nobleza [en adelante AHdIN], Ovando, C.96, D.4566.

³² Contra don Melchor Fernández de Córdoba, de la provincia de Jicayan, en Residencia al marqués.

pesos los había reunido con su trabajo en «los empleos de Filipinas». ³³ Para 1624, había regresado a Castilla. ³⁴

Una mano amiga a sus criados

El poderoso capitán de la guardia virreinal al que aludían los oidores era Pedro Serrano del Arco, que también se desempeñaba como camarero del marqués de Guadalcázar. El servicio personal de los virreyes estaba integrado por diversos oficios, muy similares a los existentes en las cortes reales y señoriales: mayordomos, gentilhombres de cámara, capellanes, etc. ³⁵ Los oficios de capitán de la guardia y de camarero resultaban de especial confianza y prestigio, pues mantenían un trato más íntimo con el virrey. Se recomendaba que ambos puestos fueran ocupados por criados que llevaban más años en la casa, por deudos o por caballeros muy ilustres del séquito virreinal. La preeminencia del primero radicaba en que era el responsable principal de la protección de la persona del virrey y, por ello, en los actos oficiales debía situarse delante de este y detrás de los oidores; ³⁶ y el segundo se encargaba de vestir al virrey y cuidar el gobierno de la cámara, es decir, de sus papeles, cosas interiores, vestidos, pectorales, imágenes, joyas y alhajas. ³⁷ De ahí el destacado papel que el capitán y camarero ocupó en la casa del virrey.

Serrano y «sus padres y abuelos [habían servido] en Flandes y en la rebelión de Granada». ³⁸ En 1606, los inquisidores de la ciudad de Córdoba le despacharon título de familiar del Santo Oficio de la villa de Villacarrillo —imitando el ejemplo paterno—, en la provincia de Jaén, luego de la información precedida y probada de su calidad y limpieza

³³ Inventario de bienes de Melchor Fernández de Córdoba, AGI, México, 261, N.76.

³⁴ Juan Vázquez de Medina, contra Melchor Fernández de Córdoba, sobre deuda de 491 pesos y 2 tomines, Archivo General de la Nación de México [en adelante AGNdM], Alcaldes Ordinarios, Civil, caja 2ª, 177056/46, Exp. 151.

³⁵ Latasa 2004: 351.

³⁶ Latasa 2012: 70.

³⁷ Latasa 2001b: 217.

³⁸ Real cédula al marqués de Guadalcázar, virrey de Nueva España, recomendando a Pedro Serrano del Arco, Madrid, 23 de abril de 1612, AGI, Indiferente, 449, L. A2, f. 7r.

de sangre y a pesar de que era soltero. Enterado de la designación de su patrón como titular del virreinato novohispano, el capitán de la guardia actuó para conseguir el nombramiento de familiar del Santo Oficio de la ciudad de México. En Madrid, a fines de mayo de 1612, a través de la relación cercana de los marqueses de Guadalcázar con el tío del duque de Lerma, Bernardo de Sandoval y Rojas —cardenal, arzobispo de Toledo e inquisidor mayor de España de 1608 a 1618—, Serrano fue proveído para la primera familiatura que vacase en México. La carta firmada por Francisco Salgado, secretario de Cámara del cardenal,³⁹ señalaba que don Bernardo «así lo habría ofrecido a los señores marqueses [por] ser muy buena la relación que tiene de la persona y buenas partes del dicho don Pedro». Poco tiempo después de su arribo, en los postreros días de octubre de 1612, los miembros del tribunal de México certificaban las cartas y testimonios que traía consigo Serrano y lo admitieron por familiar del Santo Oficio.⁴⁰

Una vez asentado en Nueva España, la mano de Guadalcázar colocó al capitán de la guardia virreinal en la alcaidía del bosque y casa real de Chapultepec, donde aparentemente cometió abusos en el ejercicio del oficio. En el juicio de residencia, fue acusado de «haber cortado mucha cantidad de leña del bosque», «haber tratado y contratado» y «haber sacado mercedes de sitios de estancia», pero el juez lo absolvió porque no fueron probados los cargos.⁴¹ Posteriormente, Serrano fue designado juez repartidor de la provincia de Chalco. Su gestión comenzó con la realización del juicio de residencia a su antecesor, Francisco Alemán Pardo, quien ejercía el oficio desde antes de 1603. Alemán se encargaba de proveer de leña necesaria a las casas reales y para esto se valía de diez indios que tenían obligación de dar los pueblos de Amecameca y

³⁹ Gómez Canseco 2017: 154.

⁴⁰ Recados para ser admitido por familiar del santo oficio a don Pedro Serrano del Arco, camarero y capitán del virrey marqués de Guadalcázar e información contra él por haber matado a azotes a un esclavo. (Crueldades. Nombramiento a favor de este, en pergamino expedido por la inquisición de Córdoba.) México, 1612, AGNdM, Instituciones coloniales, Inquisición, Vol. 297, 12127/8, Exp. 8. [en adelante Recados Pedro Serrano].

⁴¹ Contra don Pedro Serrano, capitán de la guardia del dicho virrey y alcaide que fue del bosque y casa real de Chapultepeque, en Residencia al marqués.

de Chalco y luego traerla a la ciudad de México.⁴² Alemán fue denunciado de «haber dado a los indios libranzas, haber tenido alguaciles españoles [y] haber pagado a los alguaciles», aunque «el juez le absolvió por libre». Sin embargo, a los cargos de «haber hecho los repartimientos por la tarde [y] no haber tenido libro de penas de cámara, le puso culpa [...] de 100 pesos de oro».⁴³ Los oidores denunciaban que el capitán hizo negocio con la madera y con los operarios indígenas de Chalco, que debían emplearla en «los aderezos y reparos» de la casa real, puesto que los puso a venderla al público, ganando mil doscientos pesos al año; por ello, aquellos exigían que Serrano diera cuenta de lo que «ha entrado en su poder y en qué lo ha gastado [y] para adelante los oficiales reales cobren y administren la renta que tiene las casas reales, que es hacienda» del rey.⁴⁴ Fue auxiliado en ello por dos tenientes encargados de la grana en Chalco: Francisco Venegas y Alonso de Ballesteros.⁴⁵ Con todo, Serrano no fue acusado de la adquisición de la suntuosa casa que poseía cerca de Santo Domingo y bajo la cual había siete accesorias,⁴⁶ de las que de seguro sacaba provecho.⁴⁷

⁴² Zavala 1990: 399-401.

⁴³ Francisco de Alemán, juez repartidor de la provincia de Chalco por don Pedro Serrano, juez de ella, en Residencia al marqués. Realizar los repartimientos por la tarde significaba que los indios trabajaban más horas de las permitidas, que debían ser entre el alba y una hora antes del atardecer. Para la explicación de las facultades del juez repartidor y las prácticas abusivas, véase más abajo el apartado dedicado a este oficial.

⁴⁴ Hanke y Rodríguez 1976-1978, III: 84-85, 89.

⁴⁵ Le pagaban al año 500 pesos (Inventario de bienes de Alonso de Ballesteros, AGI, México, 259, N. 29). Mismo sueldo. Venegas además afirmaba que Serrano «me debe volver de demasía de paga que le di de los dichos derechos y daños que me causó con la poderosa mano que tenía más de 10 mil pesos, de que le he de poner demanda si no me da satisfacción por buena razón de justicia» (Inventario de bienes de Francisco Venegas, AGI, México, 262, N. 267).

⁴⁶ El *Diccionario de Autoridades* de 1726 define «ACCESSORIA. s. f. Se llama la casa pequeña contigua, ò inmediata à otra principal, la qual de ordinario sirve ò para la habitación de criados inferiores, ò para tener ganados, ò otra granjería». Disponible en: <https://apps2.rae.es/DA.html>.

⁴⁷ Posesión de Juan de Sámano «El Mozo», México, 10 de enero al 10 de abril de 1670, AGI, México, 679, f. 1990v.

En 1619, la virreina murió y se le hicieron unas exequias tan ostentosas que le acarrearían al virrey una multa del rey. Durante la procesión fúnebre, Serrano hostigó e injurió a los oidores y alguaciles, retirándolos del lugar que les correspondía. Y cuando la Audiencia pidió al marqués que lo castigara, este replicó que a quien lo intentara lo pondría «en un calabozo con los galeotes». Es muy probable que el ensoberbecido Serrano haya sido también el criado al que los oidores se referían como dueño de quinientos mil pesos, por lo que se preguntaban a cuánto ascendería la fortuna de su patrón.⁴⁸ Tal vez por todas estas razones, hay el historiador contemporáneo que llegó a calificarlo de el «primer valido» de la corte mexicana.⁴⁹ Serrano se quedaría a vivir en México y en 1625 contrajo nupcias con Constanza de Rivadeneira y Mosquera, integrante de destacadas familias de México y Puebla de los Ángeles; su abuelo paterno fue Gaspar de Rivadeneira, regidor de la ciudad de México, cuyo hermano, Hernando, también fue regidor; y su madre, Francisca Carrillo de Peralta, era hija de Jerónimo López, asimismo regidor.⁵⁰ A Serrano se le concedió licencia para asistir a misa en el oratorio de su domicilio, suscrita por el legado pontificio en la corte de Felipe IV, Francisco Barberini, en 1626.⁵¹

Cuatro años después, el Santo Oficio de la Inquisición de México envió una carta al Consejo de la Suprema y General Inquisición de España para informar que Serrano —miembro de la corporación— estaba preso por la muerte de un esclavo suyo. El tribunal había recibido información del hecho y corroboró que había «aparecido el cuerpo del difunto en el agua como una botija a la garganta envuelto en jerga cerca del Colegio de la Compañía [de Jesús]». En un inicio, Serrano fue recluido en la cárcel de familiares de la Inquisición, pero se le conmutó por prisión domiciliaria luego de que se constatará, mediante confesiones y testimonios, que su mayordomo fue el responsable del asesinato. El proceso continuaba cuando llegó la nueva del nacimiento del príncipe Baltasar Carlos de Austria y, tal y como se acostumbraba en estos casos, se otorgó

⁴⁸ Hanke y Rodríguez 1976-1978, III: 81, 95.

⁴⁹ Büschges 2001, II: 141 y ss; 2008: 170 y ss.

⁵⁰ Porras Muñoz 1982: 402-405.

⁵¹ AGI, Mp-Bulas breves, 225.

el indulto real a delincuentes, homicidas y facinerosos a fin de que fueran liberados de las cárceles. Los inquisidores de México enviaban la carta esperando la resolución de la metrópoli y exiliaron al culpable veinte leguas a la redonda de la ciudad. Desde la península, se decidió que Serrano gozara de la merced real a cambio de que ofreciera de libre voluntad alguna cosa al tribunal de México. Los oficiales informaron a Serrano que podía ayudar con los reparos de las casas de la Inquisición dañadas por la inundación de 1629. Serrano respondió que otorgaría solo cien pesos. Los inquisidores no aceptaron «semejante cortedad» de dinero y consideraron que este «se había portado con poca consideración [y] falta de respeto», en especial porque afirmaban que Serrano era «hombre tan poderoso que según es común opinión tiene más de 200 mil ducados». En consecuencia, en 1634, el tribunal despojó a Serrano de los títulos de familiar del Santo Oficio de Córdoba y México y solicitaba se pregonara a los cabildos de ambas ciudades que ya no gozaba de los fueron e inmunidades.⁵²

Los oidores firmantes de la carta se querellaban porque, además de sus dos sobrinos, los protegidos y allegados de Guadalcázar formaban una red de contrabando y defraudación en Acapulco y Veracruz, que resultaba costosísima para las reales arcas.⁵³ La Corona intentó regular el muy lucrativo comercio con Oriente, triangulado entre Acapulco y El Callao, en aras de impedir la fuga de la plata americana hacia China. Desde principios del XVII, fijó como límite exportable la cantidad de medio millón de ducados, que ordinariamente los comerciantes excedían hasta por dos millones y que ocultaban, práctica que perjudicaba la economía peninsular. El problema en Veracruz era que se acogían navíos sin registro —fuesen españoles o extranjeros— y que, en vez de decomisar

⁵² Recados Pedro Serrano. Vid. Monroy Castillo 1988: 78.

⁵³ El virrey señalaba los escasos resultados de haber enviado encargados que verificaron «no se pase más dinero» del permitido. Para ahorrar los «14 mil pesos» de esos salarios, proponía que la tarea se encargara a los oficiales reales y al alcalde mayor, quienes debían velar por el «buen orden» en la salida de las flotas a Asia (Carta del virrey Diego Fernández de Córdoba, marqués de Guadalcázar, México, 25 de enero de 1616, AGI, México, 28, N.33).

sus cargas, los oficiales se concertaban con mercaderes y encomenderos para repartirse las cuantiosas ganancias que dejaba ese ilícito comercio.⁵⁴

Y, en efecto, su Excelencia había designado a parciales suyos en la alcaldía mayor y presidio de Acapulco. Primero, nombró al capitán de guerra y sargento mayor Diego Manjarrez de Villavicencio,⁵⁵ y luego, a Diego de Cabrera, quien no dio residencia del oficio ni entregó los pertrechos de guerra a su cargo al nuevo titular, por lo que huyó en una flota que partía a España, pese a las órdenes punitivas del nuevo virrey.⁵⁶ Para que sus agentes controlaran ese puerto, Guadalcázar nombró a un factor y proveedor de las cuentas de mercancías, fletes y operaciones o averías. En un inicio, propuso a un cliente,⁵⁷ que murió pronto y fue sustituido por José de Guevara.⁵⁸ Otros criados designados fueron: Agustín de Salcedo, como tesorero de la caja real;⁵⁹ Juan Pardo, como oficial mayor de la contaduría;⁶⁰ y el capitán Andrés de Almoguera, que desde 1618 estaba sirviendo ahí «en todo lo que se ofrece» y que años antes, como juez de matanzas y testamentos y alcalde mayor de Igualapa, fue acusado «de haber faltado de su jurisdicción, de haber nombrado tenientes demasiados» y de haber abusado de los indios a su cargo.⁶¹

En Veracruz, constantes denuncias señalaban que los oficiales reales defraudaban la bolsa del rey «con tan gran publicidad y nota» que el

⁵⁴ Peña 1983: 107-111.

⁵⁵ A fines de 1615, el virrey y la Audiencia le piden su parecer sobre los planes de fortificación del puerto y que dé una lista detallada de la artillería (AGI, México, 28, N.33).

⁵⁶ Aunque había defraudado con «13 o 14 mil pesos» al cuerpo municipal de México como mayordomo de propios, Guadalcázar lo designó juez de matanzas de la nueva Veracruz (Carta del virrey Diego Carrillo de Mendoza, marqués de Gelves, México, 30 julio de 1622, AGI, México, 29, N. 91).

⁵⁷ Nombramiento de factor del puerto de Acapulco en favor de Mateo de Ugarte y Hernani, 17 de mayo de 1614, AGI, México, 2, N. 82 y Contaduría, 903.

⁵⁸ Carta del virrey marqués de Guadalcázar al rey sobre gobierno, México, 30 de octubre de 1616, AGI, México, 28, N.40; Inventario de bienes de José de Guevara, AGI, México, 260, N.92 y Contaduría, 904.

⁵⁹ AGI, Contaduría, 902.

⁶⁰ Inventario de bienes de Juan Pardo, AGI, México, 261, N.156.

⁶¹ Contra don Andrés de Almoguera, alcalde mayor de la provincia de Ygualapa, en Residencia al marqués; Real Cédula al virrey de Nueva España, recomendándole a Don Andrés de Orbaneja y Almoguera, AGI, Indiferente, 450, L. A6, f.155-155v.

Consejo de Indias decidió realizar una visita al puerto en 1620.⁶² La pesquisa, que estuvo a cargo de Vergara Gaviria, arrojó que el tesorero, Íñigo López de Salcedo, los contadores, Juan Bermúdez de Castro y Benito González, el castellano de la fortaleza de San Juan de Ulúa, Ares Conde de Losada, realizaban «cohechos» en el registro de las flotas de esclavos negros, y otros excesos.⁶³ El virrey impidió que la visita se realizase, pero terminó por destituir a los implicados para evitar que lo inmiscuyeran. El oidor asentaba que estos oficios los servían criados de Guadalcázar. Losada no había venido a la Nueva España en el séquito virreinal, sino que era camarero del conde de Lemos —presidente del Consejo de Indias de 1603 a 1609— e integrante de las redes clientelares del duque de Lerma, como el propio virrey. El hecho de que estuviera involucrado en la muerte de una persona es probable que orillara a Losada solicitar ayuda a su patrón para que le encontrase acomodo en Nueva España,⁶⁴

⁶² Real Cédula a [Diego Fernández de Córdoba], virrey de Nueva España, y a la Audiencia de México, ordenándoles que no se inmiscuyan en los asuntos de la flota del general Martín de Vallecilla, Arévalo, 5 de junio de 1615, AGI, México, 1094, L.19, f.87v-88v; Carta de Pedro Vergara Gaviria, oidor de la Audiencia de México, México, 31 de enero de 1619, AGI, México, 73, R.11, N.120.

⁶³ Por los límites de este texto, resulta imposible detallar la visita. Basta con señalar que en 1618 arribó el navío de un comerciante portugués cargado con mercaderías de Francia, pero también con negros de Angola. Estos no fueron registrados para que pagaran impuestos, sino que fueron sacados del navío en la barca de la fortaleza por parte de López de Salcedo y González —enviados por Losada— a fin de esconderlos. Parece ser que esta práctica era moneda corriente durante el mandato del castellano, pues mencionaban otras flotas previas que venían de Sevilla sin registro ni despacho de la Casa de la Contratación, con cifras estimadas de trescientos o setecientos esclavos cuyo costo oscilaba entre los novecientos y mil ducados. Aunque Vergara Gaviria afirmaba que había suspendido en sus oficios a los inculpados, que los había mandado a aprehender y que había embargado sus bienes, el nuevo castellano, Luis Fernández de Córdoba, sobrino del virrey, ordenó ignorar dichos mandatos. (AGI, México, 74, R.2, N.30). La defraudación en la «máquina de negros» (más de cuatro mil sin registro) continuó a pesar de que se nombraron nuevos oficiales (AGI, México, 29, N. 66 y 99).

⁶⁴ El alguacil Quirós contra Ares de Losada, camarero del conde de Lemos y consortes, sobre la muerte de Juan de Matienzo, Valladolid, 1606, Archivo Histórico Nacional [en adelante AHN], Consejos, 25438, Exp.5.

donde en 1608 Luis de Velasco hijo lo nombró castellano.⁶⁵ En 1620, el virrey designó a Ares como gobernador de Yucatán, donde murió con los bienes embargados.⁶⁶

Por lo que compete a Juan Bermúdez de Castro, era hijo de Cristóbal Ruiz de Castro, antiguo corregidor de Betanzos, en la Coruña, y tesorero de la Real Hacienda en La Habana y Acapulco. La mano generosa de Guadalcázar colocó a él y a su hermano Sebastián. Al primero le permitió subarrendar su puesto de contador a Benito González por 16500 pesos, por los tres años que duraba su licencia para ir a España y con la mitad del sueldo;⁶⁷ al segundo lo nombró factor y proveedor de la obra del desagüe, obrero mayor de las casas reales y juez repartidor de México. Ambos hermanos —y Manuel del Hierro— fueron acusados, como jueces repartidores de las minas de Taxco y Temascaltepec, de no haber procedido con honradez y de haber delegado sus facultades en tenientes: fueron multados.⁶⁸ Juan se quedaría a residir en México como escribano público del juzgado y alcalde mayor en Izúcar; su hermano siguió al virrey a Perú, donde sirvió la plaza de teniente del puerto de Paita.⁶⁹

En el presidio de San Juan de Ulúa, Guadalcázar también pudo apostar a otros criados suyos y recomendados del rey. A Gabriel de Cepeda

⁶⁵ Había luchado trece años en Flandes, donde acumuló experiencia en la fortificación de plazas (Calderón 1984: 35-40).

⁶⁶ En 1624, Ana Félix de Guzmán, su viuda y heredera, estaba solicitando el desembargo por haber pagado la condenación de los autos de la visita (Visitas de la Gobernación de Veracruz, AGI, Escribanía, 302; Pedro de Vergara Gaviria a los oficiales reales de Veracruz. Dieciséis sentencias, AGI, Escribanía, 965).

⁶⁷ De los años 1611 a 1613, fue alcalde mayor de la antigua Veracruz, donde tenía un teniente (Inventario de bienes de Alonso López de Lerin, AGI, México, 262, N.143 y 74, R.2, N.30).

⁶⁸ AGI, Contratación, 5270, N. 1, r. 33., AGI, Contratación, 5285, N. 1., Contra Sebastián Ruiz de Castro, juez repartidor que fue de Tasco y Temascaltepeque y don Juan Ruíz de Castro, y don Manuel del Hierro, juez repartidor del dicho pueblo de Temascaltepeque, en Residencia al marqués; Inventario de bienes de Sebastián Ruíz de Castro, AGI, México, 262, N. 234; Inventario de bienes de Manuel del Hierro, AGI, México, 262, N.132.

⁶⁹ Confirmación de oficio: Juan Ruiz de Castro, 11 de mayo de 1629, AGI, México, 183, N. 34; Carta del presidente Rodrigo de Vivero y Velasco, Panamá, 30 de junio de 1624, AGI, Panamá, 17, R.8, N.145.

lo benefició como sargento mayor con salario de trescientos pesos de oro común; su hermano, el licenciado Juan de Cepeda, era el capellán y maestro de ceremonias de la capilla real de Felipe III.⁷⁰ En la plaza de alférez de infantería, nombró a Antonio de Santillana Hoyos, quien desde 1612 sirvió como alguacil mayor de San Luis Potosí y asistió al sobrino del virrey, Melchor, en la defensa de Acapulco. Santillana acompañó a su patrón a Perú, donde lo gratificó como alférez y capitán de infantería en el presidio del Callao y corregidor de Cajamarquilla, Collay y Laymebamba. Santillana regresó a España para presentar sus méritos ante la corte; allí participó como capitán en el sitio de Fuenterrabía. En reconocimiento de su valentía, la Corona le otorgó el corregimiento de Quito durante cinco años, con dos mil ducados de sueldo y con el privilegio de nombrar tenientes.⁷¹ Y Fernando de Vivanco estuvo al frente de la lonja de Veracruz.⁷²

Los cargos de alcaldes mayores de minas fueron ocupados de igual manera por los criados de su Excelencia. En estos «grandes aprovechamientos» —sostenía Vergara Gaviria— trataban y contrataban con los mineros, cobrando intereses excesivos y extorsionando, con lo que no solo «chupa[ba]n la sustancia» de su trabajo, sino, peor aún, menguaban el quinto real sin que por ello hubiera alguna sanción para los primeros.⁷³ Esto formaba parte de un problema económico estructural: la escasez de numerario. La necesidad constante de pagar salarios, pertrechos y bastimentos que experimentaban gran parte de los mineros, los orillaba a acudir a todo aquel que les pudiera trocar su plata sin quintar por

⁷⁰ Real Cédula al marqués de Guadalcazar, virrey de Nueva España, recomendándole a Gabriel de Cepeda, Madrid, 27 de mayo de 1613, AGI, Indiferente, 449, L.A2, f.217-217V; AGI, México, 74, R.2, N.30.

⁷¹ Méritos: Antonio Santillana Hoyos, AGI, Indiferente, 111, N.58; Nombramiento de Antonio de Santillana Hoyos, Madrid, 7 de abril de 1639, AGI, Contratación, 5793, L.2, f.346-348v.

⁷² Real Cédula al marqués de Guadalcázar, virrey de Nueva España, para que haga que se tomen las cuentas procedentes de los arrendamientos de la correduría de la lonja de Veracruz, y se paguen a los herederos de Fernando de Vivanco, quien tuvo la merced de dicho oficio, El Pardo, 12 de junio de 1614, AGI, México, 1094, L.19, f.26r-26v.

⁷³ AGI, México, 73, R.11, N.120.

monedas, como los mercaderes, sus intermediarios y los alcaldes mayores de los reales de minas, que aparte también les fiaban el preciado azogue del rey. Aun cuando la Corona prohibió dicha práctica,⁷⁴ lo cierto es que la toleraba dentro de unos márgenes discrecionales para mantener la explotación de las minas.⁷⁵ Con ello, se contribuía a la formación de redes mercantiles y crediticias en el reino, pues varios de estos oficiales, que anualmente acudían a la corte a solicitar un oficio, tenían una economía débil y, muchas veces, deficitaria (a excepción de los beneméritos de familias ricas). Era común que solicitaran préstamos a los hombres de negocios de la capital para partir a su nuevo destino. Los oficiales buscaban realizar algún negocio en su jurisdicción, o en las aldeañas, a fin de cubrir las deudas, mientras que el prestamista, a su vez, trataba de garantizar el pago y alguna ganancia extra, sobre todo en lugares donde la autoridad gubernativa significaba mucho.⁷⁶

El antes señalado Sebastián Ruíz de Castro, amén de cobrar cuarenta mil marcos de plata del azogue y de los quintos reales, se hizo de ciento cuarenta mil marcos en plata labrada, y de otros mil quinientos pesos en joyas de oro y diamantes como alcalde mayor y juez repartidor de las minas de Taxco.⁷⁷ A Antonio de Ocampo y Velasco, entre 1617 y 1619, Guadalcázar lo benefició con el puesto de alcalde mayor de las minas de la Concepción de Tetela del Río, en donde reunió dieciséis mil pesos de oro común del mercurio que prestó a su costa a los vecinos y mineros.⁷⁸ Desde 1600, Ocampo venía sirviendo al rey como militar en Saboya, Flandes y Milán; y en Córdoba, como comisario de moriscos y

⁷⁴ Carta del virrey Diego Fernández de Córdoba, marqués de Guadalcázar, México, 27 de septiembre de 1619, AGI, México, 29, N.28.

⁷⁵ Informe sobre el estado de la real Hacienda de la Nueva España en 1604, AGI, México, 26.

⁷⁶ Peña 1983: 119-122.

⁷⁷ AGI, México, 262, N.234.

⁷⁸ Afirmaba que debía dinero «a las personas que me prestaron para abrir las dichas minas de lo necesario por ser permitido el hacerlo los alcaldes mayores» antes de la prohibición de la cédula real; destacaban el mercader de la ciudad de México, Pedro Sánchez Lobato, con seis mil pesos; el presbítero beneficiado de Michoacán, Pedro de Escobar Mújica, con cuatro mil pesos; el tesorero de la bula de la Santa Cruzada, Francisco de la Torre, con cuatrocientos pesos, y el administrador de la estampa de los naipes, Juan de Alcozar, con

contador. De 1612 a 1615, en Nueva España, Ocampo se desempeñó en los cargos de capitán de la infantería para el socorro de las Filipinas, alcalde mayor de Santiago de los valles de Oxitipa, juez de ingenios y trapiches de la provincia de Panuco y corregidor de la frontera chichimeca de Xilitla, mediante los que acumuló los primeros dieciséis mil pesos.⁷⁹ En consideración a su amplia foja de servicios, y aunque las autoridades lo buscaban por abandonar a su esposa,⁸⁰ en 1624 se le confirió la plaza de contador de la caja real de Zacatecas.⁸¹ Después de 1638, fue designado en el mismo puesto en Veracruz,⁸² y, más tarde, regresó a Zacatecas para ejercer otra vez de contador.⁸³ Durante estos vericuetos, le fue concedido el hábito de Santiago y se casó por segunda ocasión.⁸⁴

Asimismo, el virrey designó a Alonso Guajardo alcalde mayor y juez repartidor de las minas de Taxco y corregidor de la vecina Huistaca, en que nombró a su hijo teniente en las diferentes ocasiones en que se ausentó del oficio entre 1615 y 1617.⁸⁵ En su trayectoria, figuraba haber sido juez veedor de cordobanes en México, donde también fue juez veedor, proveedor de su real caja y regidor del Ayuntamiento, y alcalde mayor y teniente de capitán en las minas de San Luis Potosí y de las fronteras de chichimecas, en que fue acusado de no «haber visitado los

novecientos pesos (Inventario de bienes de Antonio Ocampo y Velasco, AGI, México, 259, N.175).

⁷⁹ Informaciones: Antonio de Ocampo y Velasco, 1616, AGI, México, 232, N.21 e Indiferente, L.A2, f.21v-22r.

⁸⁰ AGI, México, 1094, L.21, f.138r-138v.

⁸¹ Real Cédula al marqués de Gelves, virrey de Nueva España, recomendándole a D. Antonio de Ocampo y Velasco, Madrid, 18 de junio de 1622, AGI, Indiferente, 450, L.A7, f.8v-9; Real Provisión a D. Antonio de Ocampo y Velasco, nombrándolo contador de Nuestra Señora de Zacatecas, Santiesteban del puerto, 15 de febrero de 1624, AGI, Indiferente, 451, L.A8, f.49-50.

⁸² AGI, Contaduría, 884A y 884B.

⁸³ AGI, Contaduría, 846A.

⁸⁴ Ocampo y Velasco, Antonio de, 1639, AHN, Om-Caballeros_Santiago, Exp. 5834; Pleitos del Consejo, 1643, AGI, Escribanía, 1025A.

⁸⁵ Alonso Fajardo señalaba que no recibió salario alguno ni tenía hacienda porque era hijo de familia; en 1619 se emancipó y declaraba tener cinco mil pesos en reales y ciento cincuenta marcos de plata labrada blanca (Inventario de bienes de Alonso Fajardo Guajardo, AGI, México, 259, N.82).

términos de su jurisdicción», «de haber llevado un real de cada firma», «de haber ejecutado las sentencias [sin] apelación», «de haber tenido juego de naipes en su casa», «de no haber cobrado las alcabalas» reales y «de no haber entregado lo que cobraba en la real caja»; se le condenó a pagar mil cien pesos de oro común.⁸⁶ En 1623, aún permanecía en México.

Guadalcázar respondió a las acusaciones de nepotismo y favoritismo del oidor Vergara Gaviria —que consideraba «calumnias»— señalando que no había criado suyo en los oficios de minas, sino que los otorgó a los recomendados del rey según sus méritos. Se refería a Sebastián de Castro y los servicios que su padre prestó en vida. También indicaba que de los más de «120 oficios de justicia que aquí se proveen», solo tres —relacionados con la «seguridad de los puertos y fronteras»— los ejercían personas que se reputaban «por familiares de mi casa».⁸⁷ Uno era su sobrino Melchor, a quien había premiado por los méritos de su abuelo, «gobernador y capitán general» de las islas Canarias, y su padre, «capitán de caballos»; el otro era Alonso Guajardo que servía desde 1578, cuando «se perdió con el rey de Portugal», y «en otras ocasiones de guerra»; y el tercero era Andrés de Almoguera, que por sus «oficios de paz y guerra» fue condecorado. El virrey argumentaba que su poder remunerador se basaba en la experiencia en armas y la calidad de los candidatos para «confiar[les] tan importante[s] puesto[s]» y «porque la gente de esta tierra no ha tratado de cosas de guerra». De igual modo, apuntaba que no se pudo concretar el nombramiento de su sobrino Luis como gobernador de Yucatán, porque «no estaba firmado el título, aunque se había publicado la provisión». Subrayaba que no era «deudo mío dentro del cuarto grado», pero reconocía que había «estado en algunas ocasiones en mi casa». Con todo, el quid de la cuestión radicaba en los cambios estratégicos que Guadalcázar realizó para que no lo relacionaran con la defraudación de San Juan de Ulúa, por lo que tuvo que enviar, de último

⁸⁶ Contra don Alonso Guajardo, alcalde mayor que fue de San Luis Potosí, en Residencia al marqués, Informaciones: Alonso de Guajardo Mejía, AGI, México, 236, N.1.

⁸⁷ Carta del virrey Diego Fernández de Córdoba, marqués de Guadalcázar, México, 27 de mayo de 1620, AGI, México, 29, N.36.

momento, a su sobrino a sustituir a Ares Conde de Losada, que designó en el puesto de Yucatán.⁸⁸

El virrey también repartió los oficios de pluma entre otros criados. A Juan Fernández de la Concha le encomendó una comisión, no prevista por las ordenanzas, para contabilizar penas de cámara, por lo que podía llevarse de mil a mil quinientos pesos en cada ocasión.⁸⁹ En 1618, solicitaba a la Corona un oficio de cuentas en Nueva España con la bendición de los oidores afectos a Guadalcázar.⁹⁰ A Alonso Francisco de Párraga y Rojas, lo benefició como juez repartidor en Tacuba, donde fue acusado de «no haber hecho por su persona el repartimiento», de «no haber copiado las libranzas en el libro de repartimiento», «de haber nombrado tenientes sin tener título», «de haber nombrado alguaciles españoles estando prohibido» y «de haber nombrado escribano español habiéndoselo mandado que fuese indio»; fue multado.⁹¹ Párraga era el mandadero de las órdenes de Su Excelencia a los oidores.⁹² Pasó con su patrón a Perú, en que sirvió como contador de cuentas de la caja de Lima.⁹³

Un servidor más fue Fermín de Izu, cuya peculiar trayectoria terminó con su arraigo en la élite limeña. Izu se había desempeñado como secretario de Pedro de Franqueza —otro criado encumbrado por la mano del duque de Lerma— cuando fue secretario del Consejo de Estado; había sido secretario de los papeles de la cámara de las órdenes y sus tíos habían servido en Flandes sin ser recompensados.⁹⁴ Desde 1618, Guadalcázar lo ocupó en tareas secretariales de gobierno y lo designó juez repartidor de las minas de Zacualpa y las de Pachuca y juez de los excesos cometidos

⁸⁸ Ib.

⁸⁹ Hanke y Rodríguez 1976-1978, III: 86.

⁹⁰ Parecer de la Audiencia de México, en favor de Juan Fernández de la Concha, México, 17 de mayo de 1618, AGI, México, 73, R.10, N.99.

⁹¹ Contra Alonso Francisco de Parraga y Rojas, del tiempo que fue juez repartidor de los indios del partido de Tacuba, en Residencia al marqués. Su teniente afirmaba que eran «los indios que se dan en esta ciudad a obras públicas, iglesias y hospitales y otras partes» (Inventario de bienes de Alejo Martín del Guijo, AGI, México, 261, N.124).

⁹² Hanke y Rodríguez 1976-1978, III: 79-80.

⁹³ AGI, Contaduría, 1708.

⁹⁴ Petición de recomendación de Fermín de Izu, 9 de noviembre de 1615, AGI, Filipinas, 37, N.17

en los obrajes de la ciudad de Texcoco, valle de Toluca y contornos de la ciudad de México. Acompañó al virrey a Perú, donde siguió sirviendo como su secretario personal; se enroló como soldado para combatir el enemigo holandés en el puerto del Callao y en 1624 su Excelencia lo nombró corregidor y justicia mayor de la provincia de Cavana y Cavanilla. Izu se casó con Antonia Miguel de Ibarra, hija de Gregorio de Ibarra (un rico comerciante y receptor general de la inquisición de Lima, cuyo hijo, Álvaro de Ibarra, fue oidor de la Audiencia de Lima, visitador general del Perú y consejero de virreyes).⁹⁵ En 1634, Izu fue a España junto a su suegro a entregar la cuenta de las barras de plata fundidas en Perú a la Casa de Contratación. Descubrió y denunció que los oficiales de la Casa de Moneda de Potosí estaban reduciendo la concentración del mineral en las barras. Es probable que, como recompensa, el rey le diera la plaza de contador del Tribunal de Cuentas de Lima en 1638, que ejerció más de veintidós años. Es este puesto fue encargado por los virreyes marqués de Mancera y conde de Salvatierra para poner orden en las minas de azogue de Huancavelica. En 1678, uno de sus hijos —Juan Fermín—, doctor en cánones y leyes por el Colegio Mayor y Real de San Felipe y San Marcos, recibió la prebenda de medio racionero de la catedral de Lima.⁹⁶

Guadalcazar recompensó a otros criados: Juan de Moreda como juez del almacén de cordobanes de México, donde fue acusado «de haber tratado y contratado» con más de mil doscientas pieles, «dándolas a curtir y curar y vendiéndolas por su cuenta».⁹⁷ A Gregorio de Porras, le dio comisiones de guerra,⁹⁸ y la plaza de alcalde mayor de San Juan de

⁹⁵ Andrien 2011: 156.

⁹⁶ Nombramiento de Juan Fermín de Izu como contador del Tribunal de Cuentas de Lima. Madrid, 27 de febrero de 1638, AGI, Contratación, 5393, L.2, f.349-352; Carta de Fernando de Ruíz de Contreras a don Juan Fermín de Izu para que continúe su asistencia para el pleito de las barras. Madrid, 7 de abril de 1638, AGI, Indiferente, 435, L. 9, f.51-51v; Informaciones: Juan Fermín de Izu. 1661, AGI, Lima, 253, N.4; Nombramiento de Juan Fermín de Izu e Ibarra, Madrid, 20 de mayo de 1678, AGI, Contratación, 5795, L.1, f.193v-194v.

⁹⁷ Contra Juan de Moreda, juez repartidor que fue del almacén de cordobanes de México, en Residencia al marqués.

⁹⁸ Porras y Diego Manjarrés —otro criado— fueron enviados a defender Acapulco de los holandeses en 1616, pero ambos enfermaron —el segundo murió— y fueron

los Llanos;⁹⁹ Antonio de las Infantas, de quien su benefactor se mostraba satisfecho por su desempeño «en oficios de paz y guerra», solicitaba un hábito de orden militar y cargo de justicia,¹⁰⁰ y pasó a Perú;¹⁰¹ a Cristóbal de Salinas lo designó alguacil mayor de la ciudad y provincia de Tlaxcala y juez repartidor de Tulancingo; se quedó en México.¹⁰² Gabriel Álvarez aparecía en 1622 como escribano real y de las entradas de la cárcel pública de la ciudad de Puebla de los Ángeles.¹⁰³ Juan Fernández, ese mismo año, era vecino de la villa de Santiago de los Valles; y también, su alguacil mayor.¹⁰⁴ Y Alonso de Espejo sirvió en tareas de guerra; en 1619, organizó una compañía de infantería para el socorro de las Filipinas. Allí, el gobernador lo nombró sargento mayor de las naos con destino a Acapulco; se quedó en México solicitando un oficio de armas a los sucesivos virreyes.¹⁰⁵

Con todo, el virrey prodigio con mercedes a criados que se vincularon vía matrimonial con beneméritos novohispanos. Pedro de Sosa y Torres tuvo una trayectoria muy interesante. Pronto se casó con María de Hoyos,

sustituídos (Inventario de bienes de Gaspar Bello de Acuña, AGI, México, 260, N.22., AGI, Indiferente, 449, L. A2, f.31v-32r).

⁹⁹ Él y su padre sirvieron como veinticuatro de Sevilla, y este último además fue receptor de las averías de la Casa de la Contratación (Real Cédula al marqués de Guadalcázar, virrey de Nueva España, recomendándole a D. Gregorio de Porras, Madrid, 7 de abril de 1615, AGI, Indiferente, 450, L. A4, f.17-17v., e Inventario de bienes de Andrés Ruiz de Aguilar, AGI, México, 261, N.202).

¹⁰⁰ Parecer de la Audiencia de México sobre las informaciones de Antonio de las Infantas, México, 29 de mayo de 1620, AGI, México, 74, R.1, N.9.

¹⁰¹ Antonio de las Infantas, 3 de abril de 1621, AGI, Contratación, 5378, N.57.

¹⁰² Real Cédula al marqués de Gelves, virrey de Nueva España, recomendándole a Cristóbal de Salinas y Estibaliz, Madrid, 18 de junio de 1622, AGI, Indiferente, 450, L. A7, f.10-10v.

¹⁰³ Inventario de bienes de Gabriel Álvarez, AGI, México, 262, N.8.

¹⁰⁴ Inventario de bienes de Juan Fernández, AGI, México, 260, N.70.

¹⁰⁵ Expediente de información y licencia de pasajero a indias de Alonso de Espejo, a Nueva España, 23 de junio de 1618, AGI, Contratación, 5359, N.18; Real Cédula al marqués de Gelves, virrey de Nueva España, recomendándole al capitán D. Alonso de espejo, AGI, Indiferente, 450, L. A7, f.57-57v.; Real Cédula al marqués de Cerralvo, virrey de Nueva España, recomendándole al capitán D. Alonso Espejo, Madrid, 15 de noviembre de 1530, AGI, Indiferente, 452, L.A13, f.107v-108v.

nieta de Francisco de Hoyos, «el conquistador de la mano de hierro». Entreviendo las posibilidades de medrar, Sosa levantó la información de los méritos y servicios del abuelo de su esposa, donde se ensalzaba su participación en la conquista de la Nueva España. El mote obedecía a que había perdido la mano izquierda en una de las batallas «y para hacer fuerza en ella traía puesto un guante de malla».¹⁰⁶ En realidad, Francisco había arribado al territorio en 1523, cuando participó en las expediciones contra los Zapotecas, pero sí fue uno de los primeros descubridores de las minas de plata de Zumpango.¹⁰⁷ Pedro también mandó a realizar sus propias informaciones, donde asentó que era hijo del licenciado Marcos de Torres, que fue «fiscal del crimen de la cancellería de Granada», «de la casa y corte y juntamente del consejo de Guerra», que participó en la expulsión de «los moriscos de los reinos de Castilla» y que al presente era «oidor en la contaduría mayor del Consejo de Hacienda». En atención a estos méritos, Sosa y Torres solicitaba la concesión de alguna merced en Nueva España.¹⁰⁸

Entre 1617 y 1621, Su Excelencia lo «proveyó por corregidor del partido de Tistla y Zumpango y lo ocupó en cuentas de pueblos de indios». En 1622, la Audiencia lo nombró «factor y proveedor del puerto de Acapulco» con aprobación del rey.¹⁰⁹ Sosa se encontraba en Madrid y, yendo a servir su nuevo cargo, fue secuestrado por los moros en Argel. Tras casi año y medio de negociación, la Corona logró liberarlo y le concedió una ayuda monetaria para recuperar su hacienda.¹¹⁰ En 1628, fue uno de los declarantes de la residencia del virrey marqués de Cerralbo

¹⁰⁶ Méritos y servicios de Francisco de Hoyos, Nueva España, 1615, AGI, Patronato, 86, N.5, R.1.,

¹⁰⁷ Icaza 1923, II: 299-300.

¹⁰⁸ Informaciones: Pedro Torres y Sosa, 25 de agosto de 1615, AGI, México, 232, N.14; AGI, Indiferente, 450, L. A5, f. 90v.

¹⁰⁹ Nombramiento de Pedro de Torres y Sosa, Aranjuez, 14 de mayo de 1622, AGI, Contratación, 5788, L.2, f.259v-261; Méritos: Pedro de Torres y Sosa, septiembre de 1636, AGI, Indiferente, 161, N.189.

¹¹⁰ Pedro Torres y Sosa, 25 de junio de 1622, AGI, Contratación, 5382, N.23; AGI, Contaduría, 1316A; Real Provisión a D. Antonio de Ocampo y Velasco, nombrándolo contador de Nuestra Señora de Zacatecas, Santiesteban del puerto, 15 de febrero de 1624, AGI, Indiferente, 451, L.A8, f.13-13v.

que llevó a cabo Pedro de Quiroga y Moya. En esta pesquisa, en su calidad de factor de Acapulco, Sosa testificó que tres naos habían arribado de las Filipinas cargadas con cajones de ropa y cera propiedad del virrey, que no fueron registradas para pagar derechos reales y que fueron sacadas por los generales de las flotas en complicidad con el castellano del puerto y el contador del tribunal de cuentas.¹¹¹ En 1639, el rey otorgó «la tesorería en propiedad»; es decir, la titularidad del cargo que ejercía interinamente desde 1622 y que aún desempeñaba en 1649.¹¹²

Juan de Hermosilla era pariente lejano, por parte de su esposa, de Guadalcázar. Había dejado una hija moza, de nombre Feliciano, al cuidado de su tío Luis Fernández, a la sazón obispo de Málaga, para que hiciera compañía a una hija menor y enferma del virrey. Una vez que esta murió, Juan, que había sido familiar de la Inquisición en Granada, la trajo a la Nueva España.¹¹³ La familia pasó al Perú y se relacionó con la élite limeña. El hijo, Andrés, fue corregidor de Tarama y Chincha, donde quedó a deber a las cajas reales mil ducados, por lo cual tenía embargados sus bienes —incluyendo la dote de su mujer— y la orden real de ser apresado en Madrid hasta que su fiador pagara en Perú.¹¹⁴ Una vez que Guadalcázar regresó a España, los Hermosilla lo siguieron y concertaron el matrimonio de Feliciano con Luis de las Infantas y Mendoza, licenciado y doctor en Cánones por la Universidad de Sevilla, caballero de la Orden de Calatrava y oidor de la Audiencia de Guatemala.¹¹⁵ Guadalcázar les dio, como parte de su dote, a Águeda, una criada «india natural de las provincias del Perú» que «la tuvo a su servicio» y

¹¹¹ Información de testigos en la pesquisa de la residencia del virrey [Rodrigo Pacheco y Osorio], marqués de Cerralbo, México, 28 de septiembre de 1635, AGI, México, 32, L.1, f.500-941.

¹¹² Méritos: Pedro de Torres y Sosa, 1639, AGI, Indiferente, 161, N.193 y Filipinas, 31, N.16.

¹¹³ AGI, Contratación, 5360, N.9. AGI, Indiferente, 2076, N.61.

¹¹⁴ Real Disposición, 24 de agosto de 1646, Madrid, AGI, Indiferente, 436, L.13, f.170v-171; Real Disposición, 2 de septiembre de 1644, Madrid, AGI, Indiferente, 436, L.12, f.235v.

¹¹⁵ Su hermano Andrés, caballero de la Orden de Santiago, arribó a Lima en 1626; otro de sus hermanos, Nicolás, fue presidente de Quito; y su tío, Andrés de las Infantas y Mendoza, fue ministro en las Chancillerías de Granada y Valladolid y regente de la

que trajo de allá para que integrara el pequeño coto de criados de sus nuevos patrones en su periplo indiano.¹¹⁶

Aunque no aparece en la lista de criados que pasaron desde la península a la Nueva España, Juan del Castillo o Juan Ordoñez del Castillo arribó en algún punto de 1615 y fue maestresala del virrey. Rápidamente fue colocado en las plazas de juez repartidor de los indios de las minas de Pachuca, obrero mayor de las casas reales de México y juez repartidor de Tepotzotlán junto con Melchor Fernández.¹¹⁷ En 1619, tras haber servido en estos oficios, consolidó su estatus en el virreinato novohispano, pues se casó con Isabel de la Torre, sobrina de Pedro de la Torre, secretario de la gobernación de la Nueva España y uno de los dos administradores y cobradores del asiento de la bula de la Santa Cruzada —el otro era su sobrino y socio, el rico comerciante Francisco de la Torre, quien quedó como único tesorero tras la muerte de su tío en 1619—. ¹¹⁸ Isabel fue la heredera universal de Pedro, pero sus bienes fueron embargados y se «dieron en depósito» a don Francisco hasta que se cumpliera con la concesión del asiento.¹¹⁹ Durante este tiempo, del Castillo debía recibir mil cuatrocientos pesos anuales en concepto de alimentos por parte del tesorero. Guadalcázar lo nombró más tarde juez de obrajes y grana de la provincia de Cholula; se quedó a residir en México a disfrutar de la rica herencia de su mujer, y el nuevo virrey le concedió el oficio de juez de obrajes de la ciudad Puebla.¹²⁰ En la carta, los oidores acusaban a del Castillo de haberse casado con Isabel a fin de hacer negocio turbio con la subasta de la escribanía rematada por ciento veintiséis mil pesos.

Audiencia de Sevilla. Disponible en: <https://dbe.rah.es/biografias/76333/luis-de-las-infantas-y-mendoza>.

¹¹⁶ Luis de las Infantas y Mendoza, 4 de junio de 1631, AGI, Contratación, 5409, N.15.

¹¹⁷ Véase arriba los cargos de la residencia de Melchor Fernández, que son los mismos de del Castillo.

¹¹⁸ Peña 1983: 159-160.

¹¹⁹ Aunque se ofreció a continuar con el asiento una concesión más, que consiguió en almoneda en la ciudad de México, el contrato no fue ratificado en el Consejo de Cruzada en Madrid, por lo cual solo se hizo cargo del primer bienio de la concesión (1623-1625). Véase además Martínez López-Cano 2007: 187.

¹²⁰ Inventario de bienes de Juan Ordoñez del Castillo, AGI, México, 262, N. 177.

La nueva señora del Castillo pidió el reembolso de los ochenta y seis mil doscientos cincuenta pesos que originalmente había pagado el difunto tío. El fiscal, Suárez de Ovalle, muy amigo de Su Excelencia, desde luego aprobó la solicitud.¹²¹

Favores a los oficiales locales y antiguos criados de virreyes

Guadalcázar asimismo intentó fincar una buena relación con los integrantes de la Audiencia. Pedro Ruiz de Otalora y Mazmela —primo del oidor de México y luego presidente de la Audiencia de Nueva Galicia, Pedro de Otalora— era vecino de Santa Fe en la Nueva Granada y descendiente de los primeros conquistadores y pobladores de este reino. El virrey supo estimar su experiencia tanto en oficios de república —fue alcalde de la Santa Hermandad y alcalde ordinario—, como militares —participó en la conquista de los indios Pijaos— y lo designó juez de matanzas de la nueva y vieja Veracruz y de Jalapa y Amatlán. Más tarde sirvió en los oficios de alcalde mayor y juez repartidor de azogues y de indios en las minas de Guanajuato, y corregidor y capitán de guerra de nueva Veracruz. El marqués de Gelves lo prorrogó solo como corregidor de este último lugar. Regresó a Nueva Granada y obtuvo la encomienda de Une e Ingatavá en 1631.¹²²

Marcos de Figueroa Vallecillo era hijo del oidor Juan de Paz Vallecillo; su Excelencia lo designó juez repartidor de minas de Zacualpan, juez veedor de los obrajes e ingenios de las provincias de Michoacán y Colima y capitán y cabo de otras misiones de resguardo militar en la ruta Acapulco-Filipinas.¹²³ Pasó a Santo Domingo, donde fue nombrado general de las naos a Castilla, y siguió sirviendo en diversas jornadas de la armada real. En los años previos a la separación del reino de Portugal, Vallecillo participó en varias acciones militares: fue designado teniente de maestre de campo general del Portugal, maese de campo de un tercio de

¹²¹ Hanke y Rodríguez 1976-1978, III: 90.

¹²² Inventario de bienes de Pedro [Ruiz] de Otalora y Mazmela, AGI, México, 263, N.146; y Santa Fe, 169, N.37.

¹²³ AGI, Indiferente, 451, L.A8, f.71v-72v; y 2077, N.18.

infantería y luchó valerosamente en la frontera hasta 1645; se le concedió el hábito de Alcántara.¹²⁴ Otro deudo del oidor, el jesuita Juan Vallecillo Franco, recibía un trato preferencial en su corporación religiosa solo por su cercanía con el padre Diego de Santiesteban, teólogo andaluz del Colegio de San Pedro y San Pablo que, además, era el confesor del virrey.¹²⁵ El padre Santiesteban acompañaría a Guadalcázar al virreinato peruano y logró para su hermano seglar, Antonio de Santiesteban, la designación de juez de apelaciones del Valle del Marquesado. En el testamento de Guadalcázar ambos hermanos aparecían como los apoderados para velar por el bienestar de sus herederos.¹²⁶

Al hermano del fiscal civil, Francisco Suárez de Ovalle, el virrey le había dado nuevamente la alcaldía mayor de Colima y otros oficios;¹²⁷ al contador Diego de Ochandiano le concedió mercedes para sus «haciendas de labor y campo», que fundó en tierras de los indios de Texcoco y a los que les destruyó sus casas y magueyes sin ser castigado «por el mucho favor que tiene»; al factor Martín de Camargo le proveyó «a su hijo para alcalde mayor del pueblo de Huatulco». A cambio, los oficiales reales librabán todos los asuntos que el virrey quería a cuenta de la Real Hacienda.¹²⁸ Y a algunos integrantes del cabildo de la ciudad de México los colocó en cargos: al regidor Juan de Torres Loranza en la alcaldía mayor y corregimiento de San Juan de los Llanos (Puebla);¹²⁹ y al regidor Alonso de Valdés en la alcaldía de Tepeaca.¹³⁰

Otros españoles, simples residentes de tiempo atrás en el reino o criados de virreyes anteriores, encontraron en Guadalcázar a un nuevo patrón dispuesto a ayudarlos. Uno de ellos fue el militar y poeta sevillano, Andrés

¹²⁴ Vallecillo Figueroa, Marcos de, agosto de 1635, AHN, Om-expedientillos, N.13525; Méritos: Marcos de Vallecillo y Figueroa, 1648, AGI, Indiferente, 161, N.255.

¹²⁵ Diego de Santiesteban, nacido en Córdoba en 1564 y muerto en México en 1637 (Beuchot 2008: 30).

¹²⁶ Herrera 2010: 4-5.

¹²⁷ Inventario de bienes de Francisco Suárez de Ovalle, AGI, México, 261, N.219.

¹²⁸ AGI, México, 74, R.2, N.30. Inventario de bienes de Diego de Camargo, AGI, México, 259, N.44. Véase además, Peña 1983: 210.

¹²⁹ Monroy Castillo 1988: 130.

¹³⁰ *Ib.*: 106.

Fernández de Andrada, autor de la famosa *Epístola moral a Fabio*, muy celebrada en el estudio de las letras españolas. Había llegado en 1618 y a mediados del siguiente año recibió del virrey los cargos de contador de bienes de difuntos, juez de las cuentas de la sisa o impuesto del vino y juez de matanzas y carnicerías del arzobispado de México. En este último cargo, fue hallado culpable de negociar con los ovinos y de haber dispuesto el sacrificio de treinta y ocho mil animales, razón por la que lo condenaron a pagar ochocientos pesos. Fernández de Andrada moriría a los pocos años en México, solo y totalmente arruinado.¹³¹

Miguel Moreno, un antiguo servidor del rey en las Filipinas y vecino de Puebla, obtuvo la provisión de juez de matanzas, mesta y carnicerías en Michoacán, y juez contador de Pátzcuaro, Valladolid y su comarca; le dieron también el oficio de juez de ingenios en Orizaba, cargo que ejerció hasta 1621 y en que fue acusado de «haber nombrado tenientes» sin permiso del virrey, de haber puesto a trabajar a los indios y de «no haber visitado los ingenios y trapiches»; por ello fue condenado a pagar quinientos pesos.¹³² Guadalcázar benefició a Juan de Portilla y Lesmes de Astudillo —respectivamente secretario y gentilhombre de cámara del arzobispo- virrey fray García Guerra—; al primero con las alcaldías mayores de las minas de Tétela y Temascaltepec —donde con el capital acumulado prestaba dinero a los comerciantes de plata—, y al segundo con el corregimiento de Tajimaroa y la alcaldía mayor de Octupa.¹³³

En cuanto a escribanos, como a alguaciles y tenientes, que eran el último y modesto filamento del poder de la monarquía, se les llamaba en el mundo hispánico la «peste de la república».¹³⁴ Como para corroborarlo, entre este grupo, al término de la gestión del marqués salieron

¹³¹ Contra Andrés Fernández de Andrada, juez de matanzas del distrito del arzobispado de México, en Residencia al marqués. Inventario de bienes de Andrés Fernández de Andrada, AGI, México, 259, N. 83.

¹³² Contra Miguel Moreno, juez que fue de ingenios y trapiches, en Residencia al marqués. Inventario de bienes de Miguel Moreno, AGI, México, 263, N. 130 e Indiferente, 450, L. A5, f.58-58v.

¹³³ Inventario de bienes de Lesmes de Astudillo, AGI, México, 262, N. 56. Inventario de bienes de Juan de Portilla y México, 259, N. 212.

¹³⁴ Peña 1983: 213.

a relucir buena cantidad de irregularidades de los criados nombrados por su mano. En San Luis Potosí afloraron los casos de José Veedor —teniente de escribano de Alonso de Pardo—,¹³⁵ Simón Pascual, Juan de Trujillo y Pedro de Espinosa, que también ejercían en aquel rentable real de minas y a quienes les fincaron cargos por excederse en el cobro de derechos y tener las escrituras en desorden y desencuadradas.¹³⁶ A otro que trabajaba en México, Juan Franco, se le acusó que atendía su función junto al juez de la grana mediante escribano delegado, de llevar derechos abusivos, de tomarse atribuciones de juez y de atender a sus deberes de manera caótica. Por extorsionar a los indios de Tehuacán, también se denunció al amanuense Melchor de Maturana y, junto con él, a Juan Pacheco, un teniente de las salinas de ese pueblo, que tenía ahí tratos y contratos, amén de haberle disputado, injustamente, una propiedad al vecino Alonso Guerra.¹³⁷

Guadalcázar extendió una amplia red de clientelismo por todo el territorio novohispano a través de la distribución de los oficios y mercedes antes señalados. El cargo de juez repartidor —que concedió a varios de sus criados— poseía una importancia política, económica y social estratégica, porque controlaba la explotación de la mano de obra indígena. Durante los siglos XVI y XVII, la Corona insistió frecuentemente que el recurso clave de las Indias eran los naturales y su fuerza de trabajo. De ahí que, desde fases tempranas del poblamiento y por muchos medios, prohibió que los indígenas fueran esclavizados y que, en cambio, fueran reconocidos como vasallos libres, tratados con dignidad y mercedores de la protección del rey. Diversos factores —como el descenso demográfico

¹³⁵ Inventario de bienes de Alonso Pardo, AGI, México, 259, N.196.

¹³⁶ Inventario de bienes de José Veedor, AGI, México, 259, N.269. Simón Pascual, Joseph Veedor, Juan de Trujillo y Pedro de Espinosa, escribanos públicos del pueblo de San Luis Potosí, en Residencia al marqués.

¹³⁷ Real Provisión concediendo el título de escribano público de Tehuacán a Melchor de Maturana, Madrid, 3 de junio de 1614, AGI, México, 1094, L.19, f.23R-24r; Contra Melchor de Maturana, escribano público que fue de Tehuacán; Contra Juan Pacheco, teniente del partido de las salinas de Tehuacán, en Residencia al marqués, AGI, México, 1094, L.19; Litigio por tierras, 27 de febrero de 1620, Archivo General de Notarías del Estado de Puebla, Notaría de Tehuacán, Caja. 17, f. 7-9.

de la población indígena— contribuyeron para que, a partir de mediados de la centuria decimosexta, las instituciones primigenias de trabajo — principalmente la encomienda— dejaran de satisfacer las constantes demandas de mano de obra indígena de los españoles. La prohibición de servicios laborales por parte de las Leyes Nuevas de 1549 limitó aún más la encomienda.¹³⁸

La solución para esta problemática fue el repartimiento: un sistema de trabajo racionado, rotativo, con una utilidad más amplia que alcanzaba tanto a los indígenas de la encomienda, como a los que estaban fuera de ella, y que beneficiaba a más patronos no encomenderos. Los repartimientos más relevantes, debido a que eran los más prolongados, fueron los destinados a la construcción urbana y al trabajo agrícola en las fincas de trigo de las zonas alrededor de la ciudad. El encargado de la administración de los trabajadores indígenas era el juez repartidor, que los distribuía entre los patronos españoles. Este oficial era asistido por tenientes, por alguaciles indígenas y por intérpretes. Los operarios indígenas eran ofrecidos por los pueblos de las jurisdicciones del repartimiento en turnos semanales, a cuotas fijas y eran entregados a los dueños cuyas propiedades se encontraban ubicadas dentro de las mismas jurisdicciones. En el papel, se prohibía que se empleara a mujeres y niños, se ordenaba el pago de tiempo extra y sustentar al trabajador indígena, y limitaban el trabajo diario entre el período del alba y una hora antes de la puesta del sol. Tras revisarse los registros de cada comunidad contribuyente, se computaba el dos por ciento de los tributarios que debían aportarse semanalmente. Los gobiernos indígenas registraban los nombres y las afiliaciones al tipo de organización comunitaria de todos los trabajadores, así como las exenciones aplicadas a los servidores de los gobernantes indígenas locales. De igual modo que en el tributo, en tiempos de epidemias o de trabajo en las iglesias locales se permitían las reducciones temporales. Cada lunes por la mañana, los indígenas de los pueblos de las zonas de repartimiento se reunían en un sitio señalado para la distribución. Luego eran despachados por los oficiales indígenas

¹³⁸ Webre 1987: 49-50.

de sus comunidades y llevados al centro de repartimiento por alguaciles indios locales. Por la mañana del lunes, en el interior de un corral, el juez repartidor entregaba a los patronos españoles o a sus agentes los trabajadores indígenas asignados, según la cantidad de trigo cultivada y las necesidades de los campos, asunto que dependía del parecer del juez repartidor. A la par, este oficial recibía de los patronos españoles un cuarto de real por cada indio asignado, y de esta cantidad pagaba a los alguaciles locales un real por cada ocho indios entregados.

Una vez por año, el juez repartidor recibía de los patronos agrícolas medio real por cada fanega que habían arado. La suma recibida de los cuartos y medios reales integraba un fondo del que se pagaba un salario de doce pesos al año para completar su propio salario de doscientos cincuenta pesos.¹³⁹ Todas las transacciones debían quedar registradas en los libros de contabilidad del repartimiento. El lunes por la mañana, cada patrón o su agente retornaba a su finca con los indios asignados, donde trabajaban en los campos bajo las órdenes de algún negro u otro capataz durante una semana, del martes al siguiente lunes, y el domingo era día de descanso. Por la tarde del segundo lunes, los trabajadores recibían su salario y eran liberados para que regresaran a sus comunidades. Sus sitios eran rápidamente ocupados por un nuevo grupo, que era integrado, asignado y entregado de la misma forma. Los patronos españoles tenían garantizada una fuerza de trabajo regular y rotativa por semana, el gasto de las comunidades contribuyentes se reducía por el sistema de cuotas, y ningún individuo era reclutado más de tres o cuatro veces al año. La salvaguarda de un trabajador indio contra las convocatorias excesivas era un recibo que le entregaba el juez repartidor, señalando el número de períodos que había servido desde inicios del año. Aunque no cumplió con las demandas reales de crear una fuerza de trabajo de pocas horas, con tareas moderadas, con la libertad de elegir y recompensada

¹³⁹ En las Indias, las monedas de plata más comunes eran «el real y sus múltiplos: el real de a dos [la posterior peseta], el real de a cuatro [medio peso] y el real de a ocho [el peso, de una onza de plata]. El equivalente de un peso de oro [de una onza de oro], que fluctuaba con el tiempo, era de entre 16 y 17 pesos de plata» (Cortés y McCandless 2001: 384).

adecuadamente en sus salarios, el repartimiento por primera vez sujetó los procedimientos laborales del naciente reino de la Nueva España al escrutinio administrativo de 1550 a 1625.¹⁴⁰

Conforme la población indígena disminuyó a fines del siglo XVI, el repartimiento fue, en la mayor parte del territorio, un sistema de imposición, abusivo y que recibió continuas críticas. Las comunidades fueron coaccionadas a aportar los trabajadores reclamados. Ante los constantes retrasos de los reclutamientos e incumplimiento de las cuotas, los gobernadores indígenas fueron amenazados con arrestos y encarcelados. Simultáneamente, la competencia entre españoles por la fuerza de trabajo indígena aumentó los actos ilegales: secuestro, golpes, negación de pagos y embargo de alimentos y ropa para impedir que escaparan. Y los jueces repartidores a menudo procuraron más indios de los permitidos por las cuotas. La Corona reforzó su política para la conservación de los indígenas, basada en criterios morales y religiosos, pero también en otros de orden político y económico. El control de la mano de obra indígena era clave para el sostenimiento de los reinos en Indias. Además, el rey computaba entre sus fuentes de ingresos los tributos que pagaban las comunidades indígenas, por lo que estaba interesado en que se efectuaran sin retraso. Por estas razones, los cedularios reales intentaron reformar los perjuicios causados por el repartimiento.¹⁴¹ En 1601, se prohibió la coacción en el reclutamiento de los trabajadores y se decretó el fin del repartimiento en las distintas actividades salvo la minería. Los antiguos jueces repartidores asumieron el nuevo título de jueces comisarios de alquileres. En los hechos, no hubo cambios radicales; las pragmáticas otorgaban discreción al virrey para con los jueces, a los que permitía enviar a los indígenas a los centros de reclutamiento sin que mediara el trabajo voluntario. Los negocios financieros del repartimiento continuaron: los propietarios pagaban a los jueces comisarios del mismo modo que lo hicieron con los jueces repartidores por los trabajadores indígenas de acuerdo con la cantidad de trigo sembrado, y los jueces

¹⁴⁰ Gibson 1980: 225-235.

¹⁴¹ Webre 1987: 52.

comisarios pagaban a su vez los oficiales indígenas encargados de reclutar a los trabajadores. Los pagos, el soborno y el fraude obstaculizaron los intentos auténticos de reformar el sistema. La escasez de mano de obra hizo de los jueces «pequeños déspotas» con el poder de controlar no solo a los indios —abusos que les generaban grandes ganancias, como se ha demostrado con los criados de Guadalcázar—, sino también a los propietarios españoles, a los que a su antojo podrían beneficiar o arruinar. En 1607, la antigua designación de juez repartidor surgió otra vez y los viejos y nuevos títulos fueron empleados indistintamente. La Corona intentó poner fin al repartimiento de modo paulatino a través de la puesta en práctica de controles virreinales. A inicios de 1633, se decretó la abolición formal de todos los repartimientos, a excepción de los de las minas.¹⁴²

Los herederos de la tierra

En 1621, Alonso de Brambila y Arriaga apuntaba que los parientes y allegados de los virreyes y otros ministros habían convertido «en carne y sangre los oficios y buenos aprovechamientos», dejando a los beneméritos «pobres, pereciendo de hambre». Sin querer «soltar el bocado de la boca», esos criados los ejercían como «herencia suya» y «sin haber cumplido en uno ni dado residencia tenían ya otro oficio mejor prometido y seguro».¹⁴³ Otros beneméritos —Gonzalo Gómez de Cervantes y Bartolomé de Tapia— confirmaban que la sustancia de los cargos iba solo para las comitivas de sus Excelencias, y que «los virreyes, y el que hasta ahora hemos tenido [Guadalcázar], no han sido sus criados sino esponjas del dinero de esta tierra».¹⁴⁴

Pese a las acusaciones de favoritismo hacia sus criados, el virrey mostró un interés real por gratificar a la multitud de peticionarios beneméritos. Si bien las encomiendas eran difíciles de distribuir —porque las escasas

¹⁴² Gibson 1980: 236-247; Zavala 1990: 13-98.

¹⁴³ Cartas y expedientes de personas seculares, AGI, México, 139.

¹⁴⁴ Relación o memoria de Bartolomé de Tapia, acompañada de una carta, Puebla, 28 de mayo de 1621, a don Fernando Carrillo, AGI, México, 340. Véase además Peña 1983: 212.

que había se conseguían exclusivamente mediante cédulas reales—, Guadalcázar optó por la provisión de los cargos de justicia, —facultad que le competía— entre los descendientes de conquistadores y pobladores. Asimismo, el virrey procuró ayudar a los más necesitados, como las viudas, hijas y nietas, por vía de ejecutorias y mercedes del soberano mismo, puesto que la costumbre antigua de asignar salarios de corregimientos vacos a los beneméritos como una especie de graciosa ayuda, ya se había suprimido y ahora esas sumas se reintegraban a las reales arcas.¹⁴⁵

Los corregimientos menos rentables se distribuían a los descendientes de antiguos conquistadores para acallar sus clamores de ser excluidos de las recompensas, que ellos asumían como su derecho y que sancionaban las leyes.¹⁴⁶ Aunque, por otra parte, a los beneméritos de abolengo y riqueza que ya de tiempo atrás se habían colocado en sitios preeminentes de las cortes virreinales, Guadalcázar —al igual que sus antecesores— les destinaba otros premios, más honoríficos, como conferirles sitio entre sus allegados, incluirlos en su red clientelar o buscarles matrimonios realmente ventajosos, todo ello en aras de tejer buenas relaciones con la élite local y contar con su respaldo para el buen gobierno. Es también cierto que, por muy adinerados que fueran, sus ambiciones de honra y poder los hacían competir por las alcaldías mayores y corregimientos más pingües y prestigiosos, descontando el de México —que era proveído directamente por el monarca—. En esto podía y solía mediar la recomendación del señor virrey. Guadalcázar estaba al corriente, así que, en la medida de lo posible, satisfacía estos deseos, al menos los de los más eminentes.

En tiempos del marqués, seguía descollando en la sociedad novohispana don Tristán de Luna y Arellano, de la parentela de los Velasco; se le designó alcalde mayor en Puebla, teniente de capitán general, juez de registro de la grana, visitador de obrajes, corregidor de Cuautinchán y juez de matanzas y cordobanes. Naturalmente, devengaba un salario superior a los dos mil quinientos pesos y sirvió sus comisiones por tres años.

¹⁴⁵ Peña 1983: 61. Carta del marqués de Guadalcázar al rey, México, 27 de septiembre de 1619, AGI, México, 29, N. 28; Hidalgo 2018: 86.

¹⁴⁶ Cañeque 2017: 21-36.

Al término, el virrey le dio por tercera vez la gobernación de Tlaxcala, añadiendo el juzgado de obrajes, el de la grana, la visita de caminos y carretas; sus percepciones aquí fueron de tres mil. Fue pronto transferido a la «villa de Carrión» en Atlixco, como juez del obraje de paños de la hacienda La Fresneda y de los ingenios de Amilpas y el Marquesado, cargos que, entre derechos y sueldo, le reportaron una suma superior a los tres mil pesos.¹⁴⁷ En Atlixco, por cierto, residían varios de sus parientes que también resultaron agraciados: Pedro Ramírez de Arellano, como alcalde y Fernando Altamirano como juez repartidor en la localidad; a Carlos Arellano y Navarra le dieron la alcaldía de Zacatlán.¹⁴⁸

El viejo Pedro de Castilla Altamirano recibió de su Excelencia la alcaldía mayor de Cuautitlán; luego fue a Chalco, como su alcalde mayor, y poco después hizo las mismas funciones en Jilotepec, aunque renunció a esta última y no quiso cobrar salario.¹⁴⁹ Pero los encumbrados, y a despecho de entroncar en el mismo clan, también peleaban entre sí por sus intereses, de modo que el rey le ordenó a Guadalcázar en 1618 que apaciguara una agria disputa, que había trascendido, entre el conde de Santiago (y nieto de Luis Velasco hijo), don Fernando Altamirano, y su primo don Tristán de Luna y Arellano,¹⁵⁰ quizá por algo relativo a las tierras de Calimaya.

La aristocrática casa de los Cervantes se llevó de igual modo su tajada de honor y dinero, pues a Juan Cervantes Casaus, nieto del homónimo factor del siglo XVI, le tocó ni más ni menos que la designación de factor y veedor de la Real Hacienda del reino.¹⁵¹ Debajo de los grandes señores venía el contingente de menos graduación, aunque con potencial económico, como don Bernabé de la Cerda, descendiente de conquistadores e hijo de don Cristóbal, antiguo relator de la Audiencia, de quien había

¹⁴⁷ Inventario de bienes de Tristán de Luna y Arellano, AGI, México, 261, N.120.

¹⁴⁸ Inventario de bienes de Carlos Arellano y Navarra, AGI, México, 259, N.19; Inventario de bienes de Pedro Ramírez de Arellano, AGI, México, 261, N. 78; Inventario de bienes de Fernando Altamirano, AGI, México, 261, N. 12.

¹⁴⁹ Inventario de bienes de Pedro de Castilla Altamirano, AGI, México, 260, N.48.

¹⁵⁰ Carta del marqués de Guadalcázar al Consejo, 25 de mayo de 1618, AGI, México, 94, N. 9.

¹⁵¹ Monroy Castillo 1988: 88.

heredado ganado caballar, estancias de ganado, esclavos y tierras por un monto de ciento ochenta mil pesos. Este rico caballero, con su bolsillo y persona, había auxiliado al reino en Acapulco frente al acoso holandés de 1615. Por tal servicio, se le concertó matrimonio con Gerónima Cortés, dama de la virreina Mariana Riederer de Paar, y se llevó por concepto de dote unos veinte mil pesos. Poco tiempo después, al flamante esposo le confirieron el título de capitán de guerra de las fronteras y presidios de Santiago de los Valles de Oxitipa y el de alcalde mayor de Xilitla, más juez veedor de trapiches. Después fue alcalde y juez de salinas y matanzas en Tehuacán. Según él, aquí había trabajado sin cobrar sueldo y además había prestado mil pesos al rey.¹⁵² Cerda era acusado por los oidores de que «habiéndole tomado residencia [de las alcaldías mayores] de la villa de los Valles [y Tehuacán]», el juez examinador no interrogó a los testigos adecuadamente y, sobre todo, a ningún indio. Por ello, la Audiencia ordenaba que «se le volviese a tomar dicha residencia, de lo que el virrey y todos los de su casa formaron muy gran queja y sentimiento». Cerda montó en cólera y «rompió e hizo pedazos» la notificación. La Audiencia solicitó «rehacer el roto» y suplicaba a la Corona «se averigüe y castigüe tan gran desacató [y] sin que el virrey intervenga», por lo que fue multado con cuatrocientos pesos.¹⁵³ Asimismo, resultó culpable de haber puesto en su hogar una casa de juego de naipes, de haber tomado dinero de las comunidades indígenas a su cargo, de haber nombrado tenientes y alguaciles sin permiso y de haber permitido la fuga de reos. Esto le valió otra pena por quinientos pesos más.¹⁵⁴

En escalones aun inferiores, había personas como Francisco Sarmiento Cordero —descendiente de los conquistadores de México Antonio de Cordero y Francisco Montañó— a quien primero le adjudicaron el corregimiento de Tecamahucán y Quiyotepec y luego de Tenango del Valle, cada uno de los cuales le dio ciento cincuenta pesos. Aunque no consideraba estas recompensas como algo digno de sus blasones,

¹⁵² Inventario de bienes de Bernabé de la Cerda, AGI, México, 259, N. 57.

¹⁵³ Hanke y Rodríguez 1976-1978: 86.

¹⁵⁴ Bernabé de la Cerda, alcalde mayor de los valles y provincia de Tehuacan sobre el auto que rompió, en Residencia al marqués.

pues se quejaba de que se le daba siempre lo «peor y deshecho».¹⁵⁵ Más pobre todavía parecía ser Clemente Gutiérrez de Cabra, quien, aunque era nieto de los conquistadores de México Juan de Cabra —encomendero de Mytepec— y Francisco Gutiérrez —encomendero de la mitad del pueblo Tarasco—, su patrimonio se reducía a unas casas tasadas en cincuenta pesos que había recibido por dote de su mujer, más un caballo que valía treinta. Él obtuvo en merced dos tenientazgos sucesivos: el de Cuautitlán y el de Tehuacán, que no lo enriquecieron ni mucho menos, porque señalaba que los oficios eran de tan poca «consideración», que no sacaba de ellos ni para el sustento. Más allá de que las autoridades lo multaron por amancebamiento, no se le formularon otros cargos durante sus gestiones.¹⁵⁶

COLOFÓN: LUCHAS POR EL PODER

La pugna de autoridad entre Guadalcázar y los oidores resultaba problemática para la política negociadora de la Corona en tanto que ambos eran contrapesos eficaces. Para dar una salida al conflicto, el marqués fue promovido al virreinato peruano y abandonó el palacio para dar paso a la regencia de la Audiencia. Mientras organizaba el viaje a su nuevo destino, Guadalcázar se enteró que oficiales cercanos a los oidores —sus enemigos— serían los encargados de llevar a cabo su juicio de residencia. El antiguo virrey buscó socavar las acciones de la Audiencia antes de la llegada del marqués de Gelves. El juicio de residencia fue uno de los asuntos tratados en la carta de los tres oidores de 1620. Guadalcázar —señalaban estos— esperaba que la revisión de su mandato fuera confiada a uno de los inquisidores de México, por lo que ya había comenzado a presionarlo para ganar su favor. En lugar de esto, y siguiendo la sugerencia de los oidores, el Consejo de Indias asignó la revisión a la Audiencia. En Perú, meses más tarde, Guadalcázar se quejó de la decisión, y reclamó

¹⁵⁵ Inventario de bienes de Francisco Sarmiento Cordero, AGI, México, 260, N. 189. Icaza 1923, t. I: 21, 148.

¹⁵⁶ Contra Clemente Gutiérrez de Cabra, teniente que fue de Tehuacán, en Residencia al marqués, Inventario de bienes de Clemente Gutiérrez de Cabra, AGI, México, 259, N.112. Véase además, Icaza 1923, I: 85-86, 94.

que los jueces de su residencia en México eran sus enemigos y, por ende, manipularían el proceso.¹⁵⁷

Escasa documentación se conserva de la residencia del virrey Guadalcázar, como los juicios a sus veintisiete criados y allegados que fueron dados y pronunciados el 30 de septiembre de 1622 —que se han glosado y citado a lo largo de estas páginas— por el licenciado Miguel Ruíz de la Torre,¹⁵⁸ nombrado un año antes alcalde del crimen de la Audiencia de México, mediante una comisión particular de la cámara del Consejo de Indias, y sentenciados por sus jueces el 18 de julio de 1625. El marqués de Guadalcázar fue declarado «buen juez» —es probable que la decisión se basara en que no fueron probados los cargos de las acusaciones— y condenado a cubrir la mitad de las costas del proceso;¹⁵⁹ su capitán de guarda, Serrano del Arco, a pagar un tercio de ellas. En ese mismo contexto, el virrey había interpuesto demanda y mandado encarcelar al antiguo contador y veedor de su casa, Jacinto de Vallejo, que en algún momento había alertado de un robo en palacio, por lo que era perseguido por criados del virrey. Aparentemente, un tal Juan Álvarez, otro criado que servía de portero y mozo de cocina, acusó a Vallejo de la sustracción y dio dádivas al abogado para que se le condenase. El afectado afirmaba haber demostrado que los testigos eran inducidos y había apelado la sentencia, lo que corroboraba el alcalde, pero aun así lo mantenían preso y sus bienes embargados. Cuando el marqués de Gelves informaba de este caso particular, salió a la luz que hubo una denuncia contra Guadalcázar por un fraude en las alcabalas, que afectaba los derechos de seiscientos

¹⁵⁷ Ballone 2017: 75-79.

¹⁵⁸ Residencia al marqués.

¹⁵⁹ Aun con sentencias de por medio, no rara vez los dignatarios inculpados acababan siendo exonerados en las instancias metropolitanas (Consejo de Indias o reales cámaras) o, sencillamente, perdonados por su Majestad misma. La funcionalidad o ineficacia de los mecanismos para el control de la corrupción en el mundo hispánico de los siglos XVI y XVII han de ser matizados a la luz de sus propias expectativas y del universo mental en que se produjeron. Tanto estos dispositivos como el resto de los tocantes al gobierno y asentamiento de la soberanía de la Corona castellana, iban orientados, más que a la corrección o punición, a la negociación. Una transacción de legitimidad sobreentendida y tácita, desprendida del vínculo existente entre rey y súbditos. Al respecto, véase Andújar, Feros y Ponce 2017: 298-299.

mil pesos en mercancías vendidas, y el delator había sido Vallejo, de ahí su aprehensión y procesamiento por parte de su antiguo patrón.¹⁶⁰

CONCLUSIONES

Indiscutiblemente, los virreyes fueron los vértices del gobierno regio en los territorios hispánicos, y sus cortes, las bisagras entre el soberano, sus representantes directos y los grupos de poder local. De igual modo, las cortes virreinales permitieron un nutrido flujo de intercambios en las entrañas de la monarquía: desde ahí se dispensaba el patronazgo regio, se tomaban decisiones, se hacían negociaciones y se zanjaban conflictos, pero también se convirtieron en el foro por excelencia en el que se manifestaba, de manera real y simbólica, el poder del rey y los órdenes políticos, sociales y culturales propios del imperio. El análisis de la distribución de la gracia ejercida por Guadalcázar demuestra su proclividad a anteponer los intereses de sus criados y familiares, tal y como lo practicaron la mayoría de los virreyes que seguían la tónica metropolitana vigente de conceder preeminencia a las clientelas propias. Sin embargo, el marqués sabía que uno de los aspectos cruciales para la buena gobernabilidad del territorio era tratar de mantener un delicado balance entre las recompensas reservadas por ley a los beneméritos, la colocación de los recomendados de la Corona y los oficios vendibles.

La liberalidad de Guadalcázar no ignoró a los grupos criollos más inmediatos a la corte. Un ejemplo lo ofrece la amplia parentela de los Velasco, que continuaron ejerciendo cargos importantes de gobierno durante su mandato. Otra muestra fue el matrimonio concertado entre la dama de la virreina y el acaudalado criollo, mediante el que podía evitar acusaciones de nepotismo y beneficiar al conyugue; y aun ayudó a beneméritos venidos a menos confiriéndoles algún oficio.

La gestión de Guadalcázar mantuvo un hábil y aceptable equilibrio en la distribución de recompensas entre los suyos, a los que insertó en la administración local, y los patricios del reino, con los que tejió cordiales

¹⁶⁰ Ruíz de la Torre era yerno de Francisco García de Ubago, contador del V duque de Alba (AGI, Indiferente, 2076, N.25; Escribanía, 219; México, 29, N.66).

relaciones y alianzas para afianzar su poder. Las trayectorias que se han podido documentar de ciertos criados del virrey, señalan que algunos se quedaron a residir en Nueva España y consolidaron su posición; otros siguieron a su patrón al virreinato peruano, desempeñando las mismas funciones u otras mejores y arraigándose en la élite limeña; y otros más regresaron a España. En los años más recientes se discute con seriedad la pertinencia de utilizar el término corrupción en el análisis de sociedades del pasado entre las que dicha noción no estaba claramente definida o comportaba acepciones distintas a las de la actualidad. Las acusaciones contra el mal uso del patronazgo regio de Guadalcázar deben entenderse desde el prisma de las relaciones patrón-cliente y su intercambio de favores: el virrey solo premió la fidelidad y buenos servicios que de sus criados, deudos y paniaguados había recibido. Tales vínculos no eran ni reprochables ni clandestinos, todo lo contrario, eran abiertos, reconocidos públicamente y aun encomiados. Sin embargo, entre las esferas gubernamentales, altas y bajas, bien podían darse excesos e injusticias, y aun la indebida apropiación de impuestos u otros recursos, como lo demostraron los criados del virrey. Aunque aquí no es tan ordinario ni tan aplicable el término corrupción, sino más frecuentemente el de mal gobierno, toda vez que dichas prácticas afectaban a los súbditos. Y, por lo que toca a los bienes o dinero que se embolsaban a hurtadillas, constituían más bien abusos, usurpación, defraudación al patrimonio regio y a la confianza del rey, así como una transgresión a los vínculos que lo unían, de manera personal, con su patrón.

Por su condición nebulosa y ambigua, el cargo de corrupción sirvió de arma eficiente en momentos de tensión; se le empleó en luchas políticas cortesanas en tiempos de Felipe II, y mucho más en los de sus sucesores, Felipe III y Felipe IV. Las acusaciones sirvieron para delimitar áreas de influencia, construir nuevos equilibrios de poder y sustituir agentes que, por distintos motivos, resultaban estorbosos o inconvenientes. Finalmente, los últimos años del mandato de Guadalcázar revelaron varias tensiones políticas. Por un lado, las quejas de los beneméritos descontentos que, sin lograr acceder a las cortes virreinales, fueron privados de participar en las dinámicas negociadoras a fin de ganarse el favor de

sus titulares y terminaron desplazados de los mejores oficios por parte de los criados de sus Excelencias; y, por el otro, la pugna con los tres oidores, que, descontando los puntos de protocolo, vieron en los criados y allegados del marqués, y en él mismo, una indeseable competencia en el lucrativo negocio de las mercaderías del Lejano Oriente; un conflicto que continuó en el período del marqués de Gelves y que fue determinante para el estallido de la rebelión de 1624.

BIBLIOGRAFÍA

- Aguayo, Francisco. 1994. «Guadalcázar y América». *Crónica de Córdoba y sus pueblos*. Número 3: 84-91.
- Aguayo, Francisco. 2001. «Doña Mariana Riederer de Paar. Notas para la biografía de una noble alemana. Dama Copera de la reina Margarita de Austria». *Crónica de Córdoba y sus pueblos*. Número 6: 25-32.
- Álvarez-Ossorio, Antonio. 1997. «Corte y provincia en la monarquía católica. La corte de Madrid y el Estado de Milán (1660-1700)». En Brambilla, Elena y Giovanni Muto (coords.). *La Lombardia spagnola. Nuovi indirizzi di ricerca*. Milán: Unicopli, 283-341.
- Andrien, Kenneth J. 2011. *Crisis y decadencia. El virreinato del Perú en el siglo XVII*. Lima: Banco Central de Reserva del Perú e Instituto de Estudios Peruanos.
- Andújar, Francisco; Feros, Antonio y Pilar Ponce. 2017. «Corrupción y mecanismos de control en la Monarquía Hispánica: una revisión crítica». *Tiempos Modernos*. Volumen 8, número 35: 284-311.
- Arenas, Isabel. 2014. «Doña Mariana Riederer de Paar, marquesa de Guadalcázar: una dama alemana, virreina de la Nueva España (México, 1612-1619)». En Pazos, María Luisa y Verónica Zárate (coords.). *Memorias sin olvido. El México de María Justina Sarabia*, Santiago de Compostela: Universidade de Santiago de Compostela y Servizo de Publicacións e Intercambio Científico, 29-50.
- Ballone, Angela. 2017. *The 1624 Tumult of Mexico in Perspective (c. 1620-1650). Authority and Conflict Resolution in the Iberian Atlantic*. Leyde-Boston: Brill. <https://doi.org/10.1163/9789004335486>
- Beuchot, Mauricio. 2008. «Textos filosóficos en la Nueva España». *Nova tellus*. Volumen 26, número 2: 21-36.
- Büschges, Christian. 2001. «El valido del virrey. Poder, “patronaje” y clientelismo en la corte virreinal mexicana (1612-1635)». En dos Santos, Eugénio (ed.). *Actas do XII Congreso Internacional de AHILA*. Segundo volumen. Porto: Centro Leonardo Coimbra da Facultad de Letras do Porto, 141-150.

- Büschges, Christian. 2008. «Del criado al valido. El patronazgo de los virreyes de Nápoles y Nueva España (primera mitad del siglo XVII)». En Cantú, Francesca (ed.), *Las cortes virreinales de la Monarquía española: América e Italia*. Roma: Viella, 157-181.
- Calderón, José Antonio. 1984. *Historia de las fortificaciones en Nueva España*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas y Gobierno del Estado de Veracruz.
- Cañeque, Alejandro. 2004. *The King's living image: the culture and politics of viceregal power in colonial México*. Nueva York-Londres: Routledge.
- Cañeque, Alejandro. 2005. «De parientes, criados y gracias: cultura del don y poder en el México colonial (siglos XVI-XVII)». *Histórica*. Volumen 29, número 1: 7-42.
- Cañeque, Alejandro. 2017. «Los virreinos de América en los siglos XVI y XVII: un gobierno de parientes y amigos». En Suárez, Margarita (ed.), *Parientes, criados y allegados: los vínculos personales en el mundo virreinal peruano*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú e Instituto Riva-Agüero.
- Corteguera, Luis R. 2009. «King as a father in early modern Spain». *Memoria y Civilización*. Volumen 12: 49-69.
- Cortés Conde, Roberto y George T. McCandless. 2001. «Argentina: From Colony to Nation. Fiscal and Monetary Experiences of the Eighteenth and Nineteenth Centuries». En Bordo, Michael y Roberto Cortés Conde (coords.), *Transferring Wealth and Power from the Old World to the New: Monetary and Fiscal Institutions in the 17th through the 19th Centuries*. Cambridge: Cambridge University Press. <https://doi.org/10.1017/CBO9780511664793.011>
- Elliott, John H. 1991. *El conde-duque de Olivares. El político en una época de decadencia*. Traducción de Teófilo de Lozoya. Barcelona: Crítica.
- Elliott, John H. 1992. «A Europe of composite monarchies». *Past and Present*. Volumen 137, número 1: 48-71. <https://doi.org/10.1093/past/137.1.48>
- Fernández de Bethencourt, Francisco. 1897-1920. *Historia genealógica y heráldica de la monarquía española, Casa Real y Grandes de España*. Madrid: Tipografías de Enrique Teodoro y Jaime Ratés, 10 volúmenes.
- Feros, Antonio. 1998. «Clientelismo y poder monárquico en la España de los siglos XVI y XVII». *Relaciones*. Volumen 19, número 73: 15-49.
- Feros, Antonio. 2002. *El Duque de Lerma. Realeza y privanza en la España de Felipe III*. Madrid: Marcial Pons.
- Garriga, Carlos. 2003. «El derecho de prelación: en torno a la construcción jurídica de la identidad criolla». En González Vales, Luis E. (coord.), *XIII Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano: Actas y estudios*. Segundo volumen. San Juan: 1085-1128.

- Garriga, Carlos. 2004. «Orden jurídico y poder político en el Antiguo Régimen». *Istor*. Volumen 5, número 16: 1-21.
- Gibson, Charles. 1980. *Los aztecas bajo el dominio español (1519-1810)*. Traducción de Julieta Campos. Ciudad de México: Siglo XXI Editores.
- Gómez Canseco, Luis. 2017. *Don Bernardo de Sandoval y Rojas. Dichos, escritos y una vida en verso*. Huelva: Universidad de Huelva.
- Gómez Rivero, Ricardo. 2004. «Lerma y el control de cargos». En Escudero, José Antonio y Luis Suárez (coords.). *Los validos*. Madrid: Dykinson, 81-119.
- Hanke, Lewis y Celso Rodríguez (eds.). 1976-1978. *Los Virreyes españoles en América durante la Casa de Austria: México*. Madrid: Atlas, 5 volúmenes.
- Herrera, Sarai. 2010. «Diego Fernández de Córdoba y el palacio del marquesado de Guadalcazar». *Tiempos Modernos*. Volumen 7, número 21: 1-21.
- Herrera, Sarai. 2011. «El eclesiástico Luis Fernández de Córdoba y Portocarrero: aproximación a su patronazgo cultural». *Laboratorio de Arte*. Número 23: 147-163.
- Herrera, Sarai. 2013a. «El obispo de Málaga Luis Fernández de Córdoba y el retablo mayor del templo parroquial de Guadalcazar». *Boletín de Arte*. Número 32-33: 331-337.
- Herrera, Sarai. 2013b. «Linaje, poder y cultura de la nobleza de Guadalcazar. Aproximación al eclesiástico Luis Fernández de Córdoba y Portocarrero». *Anales de Historia del Arte*. Volumen 23, número especial: 419-427. https://doi.org/10.5209/rev_ANHA.2013.v23.41925
- Hespanha, Antonio M. 1993. *La gracia del derecho. Economía de la cultura en la Edad Moderna*. Traducción de Ana Cañellas. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales.
- Hidalgo, Patricio. 2018. «Quitas, vacaciones y salarios sin asistencia como soluciones al problema de los beneméritos novohispanos». *Estudios de Historia Novohispana*. Número 54: 74-91. <https://doi.org/10.1016/j.ehn.2016.01.002>
- Icaza, Francisco A. de. 1923. *Diccionario autobiográfico de conquistadores y pobladores de Nueva España*. Madrid: Imprenta de El Adelantado de Segovia, 2 volúmenes.
- Israel, Jonathan. 2005. *Razas, clases sociales y vida política en el México colonial, 1610-1670*. Traducción de Roberto Gómez Ciriza. México: Fondo de Cultura Económica.
- Japón, Rafael. 2013. «El expolio del arzobispo Luis Fernández de Córdoba en 1625: el retablo mayor de la Parroquia de Guadalcazar y las pinturas del Palacio Arzobispal de Sevilla». *UcoArte. Revista de Teoría e Historia del Arte*. Volumen 2: 51-66. <https://doi.org/10.21071/ucoarte.v2i0.9524>
- Latasa, Pilar. 2001a. «La corte virreinal novohispana: el virrey y su casa, imágenes distantes del rey y su corte (s. XVII)». En dos Santos, Eugénio (ed.). *Actas do XII*

- Congreso Internacional de AHILA*. Segundo volumen. Porto: Centro Leonardo Coimbra da Facultad de Letras do Porto, 115-130.
- Latasa, Pilar. 2001b. «La casa del obispo- virrey Palafox: familia y patronazgo. Un análisis comparativo con la corte virreinal hispanoamericana». En Fernández, Ricardo (ed.). *Palafox. Iglesia, cultura y Estado en el siglo XVII*. Pamplona: Universidad de Navarra, 198-228.
- Latasa, Pilar. 2004. «La corte virreinal peruana: perspectivas de análisis (siglos XVI y XVII)». En Barrios, Feliciano (coord.). *El gobierno de un mundo. Virreinos y Audiencias en la América Hispánica*. Madrid: Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 341-374.
- Latasa, Pilar. 2012. «Poder y favor en la corte virreinal del Perú: los criados del marqués de Montesclaros». *Histórica*. Volumen 36, número 2: 49-84.
- Lira Montt, Luis. 1998. «Los beneméritos de Indias y la gestación de la nobleza de América». *Revista de Historia del Derecho*. Número 26: 233-252.
- Martínez López-Cano, María del Pilar. 2001. *La génesis del crédito colonial. Ciudad de México, siglo XVI*. Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México e Instituto de Investigaciones Históricas.
- Martínez López-Cano, María del Pilar. 2007. *La Iglesia, los fieles y la Corona. La bula de la Santa Cruzada en Nueva España, 1574-1660*. Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México e Instituto de Investigaciones Históricas.
- Martínez Millán, José. 1996. «Las investigaciones sobre patronazgo y clientelismo en la administración de la Monarquía Hispánica durante la Edad». *Studia Historica: Historia Moderna*. Volumen 15: 83-106.
- Monroy Castillo, María Isabel. 1988. *Guía de las Actas de Cabildo de la Ciudad de México, siglo XVI: 1611-1620*. Ciudad de México: Universidad Iberoamericana y Departamento del Distrito Federal.
- Orellana Sánchez, Juan Carlos de. 2019. «De la crítica a la reforma. Pensamiento político, económico y visión de reino en las denuncias indianas de corrupción (s. XVII)». *Historia y Memoria*. Número 19: 67-120. <https://doi.org/10.19053/20275137.n19.2019.8524>
- Peña, José F. de la. 1983. *Oligarquía y propiedad en la Nueva España (1550-1624)*. Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica.
- Ponce Leiva, Pilar. 2017. «La argamasa que une los reinos: gestión e integración de las Indias en la Monarquía Hispánica, siglo XVII». *Anuario de Estudios Americanos*. Volumen 74, número 2: 461-490. <https://doi.org/10.3989/aeamer.2017.2.03>
- Ponce Vázquez, Juan José. 2020. *Islanders and Empire. Smuggling and Political Defiance in Hispaniola, 1580-1690*. Cambridge: Cambridge University Press. <https://doi.org/10.1017/9781108477659>

- Porras Muñoz, Guillermo. 1982. *El gobierno de la ciudad de México en el siglo XVI*. Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México e Instituto de Investigaciones Históricas.
- Porro, Nelly. 1997. «Los criados en las Indias del quinientos: del servicio privado a la función pública». En Tau Anzoátegui, Víctor (ed.). *XI Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano: Nuevos horizontes en el estudio histórico del derecho indiano*. Cuarto volumen. Buenos Aires: Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, 91-124.
- Porro, Nelly. 1998. «Los criados de los virreyes, un ingrediente de la corrupción en Indias». En Pinard, Gustavo y Antonio Merchán (eds.). *Libro homenaje in memoriam Carlos Díaz Rementería*. Huelva: Universidad de Huelva, 591-606.
- Rivero Rodríguez, Manuel. 2011. *La edad de oro de los virreyes. El virreinato en la Monarquía Hispánica durante los siglos XVI y XVII*. Madrid: Akal.
- Torres Arancivia, Eduardo. 2006. *Corte de Virreyes. El entorno del poder en el Perú del siglo XVII*. Lima: Fondo editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Viesca, Carlos. 1996. «Sitio, naturaleza y propiedades de la ciudad de México...», de Diego Cisneros». *Boletín del Instituto de Investigaciones Bibliográficas*. Volumen I, número 1: 183-206.
- Villareal, Amorina. 2013. «Gestión política indiana en tiempos de Felipe III: a propósito del patronazgo del duque de Lerma (1598-1618)». *Naveg@américa*. Número 11: 1-15.
- Villareal, Amorina. 2018. «El privado del virrey del Perú: vínculos, prácticas y percepciones del favor en la gestión del príncipe de Esquilache». *Memoria y Civilización*. Volumen 21: 141-165. <https://doi.org/10.15581/001.21.014>
- Webre, Stephen. 1987. «El trabajo forzoso de los indígenas en la política colonial guatemalteca, (siglo XVII)». *Anuario de Estudios Centroamericanos*. Volumen 13, número 2: 49-61.
- Zavala, Silvio. 1990. *El servicio personal de los indios en la Nueva España: 1600-1635*. Ciudad de México: El Colegio de México. <https://doi.org/10.2307/j.ctv4g1qmf>

Recibido: 31/I/2022

Aceptado: 15/III/2022